MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
ADMINISTRACION 2016 - 2018
ACTA ENTREGA- RECEPCIÓN
OBRAS Y SERVICIOS POR CONTRATO

Con fundamento en los articulos 60 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Quintana Roo, así como el 135 de su Reglamento; se levanta la siguiente Acta de Entrega-Recepción

Ejecutor del Gasto	Direccion de Obras Publicas		
Cédula y Nombre de la Obra	2IV2123006	Construccion de Sanitarios Con Biodigestores	
Municipio:	Felipe Carrillo Puerto	Localidad:	San Jose II
Origen del Recurso: Estatal ( ) Federal ( ) Municipal (X) Mezcla ( )		Fondo o Convenio	FISMDF17 (RAMO 33)

Siendo las 10:00 horas del dia 7 del mes de SEPTIEMBRE del año 2017

Estando reunidos los representantes de las Entidades Municipales y Comité de Obra, con el objeto de verificar la terminación y cumplimiento de las especificaciones técnicas y la entrega formal por parte de la empresa Cooperativa de Produccion Borquin Construcciones S.C. de R.L. de C.V. representada por el C. Lic. Jesus Manuel Lopez Millan en su carácter de Administrador Unico de la Empresa, acompañado en este acto por el Superintendente, C. Ing. Jorge Armando Burgos Quintal, la Dependencia Ejecutora representada por el C. Ing. Jeremias Cabrera Basto, Director de Obras Públicas, asistido por su Residente de Obra, C. Arq. Jorge Luis Tox Martin, quienes reciben a satisfacción los trabajos consistentes en: Albañileria, Cimentación, Muros, Cadenas y Castillos, Cubierta, Acabados y Recubrimientos, Instalación Hidrosanitaria, Instalación Eléctrica, Pintura, Puertas y Ventanas, Extraordinarios.

Descripcion de los Trabajos:

Trabajos de construcción de baños modelo tipo económico. donde se realizaron trabajos de cimentación con piedra de la región, dados de concreto, castillos anclados con armex, cadena de cimentación y cerramiento, muros de block hueco de 15-20-40, losa de vigueta y bovedilla, acabados interiores y exteriores, recubrimiento con loseta de cerámica en muros y pisos interiores, instalación hidráulica, instalación sanitaria, instalación eléctrica, tanque rotoplas de 450 lts , tanque Biodigestor séptico prefabricado, registros prefabricado y excavaciones en fosa séptica y perforación de pozo de absorción, mampara de aluminio y loseta sublimada con el logo del municipio.

Información Contractual

No. De contrato:	OP-FCP-FISMDF16-LP-05/2017	Importe con IVA incluido:	$	4,638,780.94
Garantía de anticipo:	1798919	Importe:	$	1,391,634.29
Garantía de cumplimiento:	1801740	Importe:	$	463,878.09
Fianza de vicios ocultos:	1833415	Importe:	$	456,628.57

Fecha de inicio de contrato:	lunes, 8 de mayo de 2017	Fecha de inicio real:	jueves, 18 de mayo de 2017
Fecha de terminación de contrato:	sábado, 14 de octubre de 2017	Fecha de terminación real:	jueves, 31 de agosto de 2017

En caso de existir Convenio Modificatorio

No. De convenios modificatorio:	CM-01-OP-FCP-FISMDF17-LP-05/2017	Fecha de Convenio:	lunes, 7 de agosto de 2017
Plazo de ejecución:	105 DIAS	Importe final contratado:	$ 4,566,285.75

De acuerdo con lo indicado en el contrato de referencia y sus documentos complementarios, el importe ejercido se realizó de la siguiente manera

Desglose de Pagos realizados

Número de Estimación	Importe de las Pagadas	Importe de las Pendientes de Pago	Total Inversión Ejercida:
ANTICIPO	$ 1,391,634.29		$ 1,391,634.29
ESTIMACION UNO	$ 1,271,207.59		$ 1,271,207.59
ESTIMACION DOS	$ 1,708,558.22		$ 1,708,558.22
ESTIMACION TRES	$ 1,162,160.70		$ 1,162,160.70
ESTIMACION CUATRO (FINIQUITO)		$ 424,359.23	$ 424,359.23
Sumas	$ 4,141,926.61	$ 424,359.23	$ 4,566,285.76

SUBDELEGACIÓN
SAN JOSE II
MUNICIPIO
FELIPE CARRILLO PUERTO
QUINTANA ROO
2016 - 2018

MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
ADMINISTRACION 2016 - 2018
ACTA ENTREGA- RECEPCIÓN
OBRAS Y SERVICIOS POR CONTRATO

La empresa **Cooperativa de Produccion Borquin Construcciones S.C. de R.L. de C.V.** Y la **Dirección de Obras Públicas** declaran, que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, mantenimiento correspondiente y certificados de garantía de calidad y funcionamiento de bienes instalados. Se hace constar que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra.

La presente acta no exime a la empresa de los defectos y vicios ocultos que puedan surgir en el transcurso de 12 meses respecto de los trabajos efectuados de acuerdo al artículo 60 y el 62 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de Quintana Roo, obligándose a corregir las deficiencias detectadas sin costo alguno para el estado, municipio o la federación según sea el caso, por concepto de defectos y vicios ocultos. Para lo cual exhibirá una póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada.

leída la presente por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, la ratifican y firman las personas que en ella intervienen.

Entrega-Recepción

Entrega por la Contratista

C. Ing. Jorge Armando Burgos Quintal
Superintendente de la Empresa Constructora

Lic. Jesus Manuel Lopez Millan
Administrador Único de la Empresa Constructora

Recibe por la Ejecutora

Arq. Jorge Luis Tox Martin
Residente de Obras Publicas

Ing. Jeremias Cabrera Basto
Director de Obras Publicas

Testigos

Por el Comité de Obra

Nombre, Cargo y Firma

Por el Órgano de Control

Nombre, Cargo y Firma

Por la Autoridad de la Comunidad

Nombre, Cargo y Firma

Por la SEDESOL

Nombre, Cargo y Firma

SUBDELEGACIÓN
SAN JOSE II
MUNICIPIO
FELIPE CARRILLO PUERTO
QUINTANA ROO
2016 - 2018

MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

PRESUPUESTO DEFINITIVO

OBRA:	CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES	FECHA DE ELABORACION:
CEDULA No:	21V2123006	
LOCALIDAD:	SAN JOSE II, QUINTANA ROO	28/07/2017
CONTRATO:	COOPERATIVA DE PRODUCCION BORQUIN CONSTRUCCIONES S.C. DE R.L. DE C.V. [1]	

CLAVE	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
0001	**CAP.I.- PRELIMINARES**				
5PRE-003	TRAZO DEL TERRENO CON INSTRUMENTOS MANUALES PARA DESPLANTES ESTABLECIENDO LOS EJES Y NIVELES DEL PROYECTO, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	250.00	$ 10 66	$ 2,665 00
5EXCABAÑ	EXCAVACION DE CEPAS PARA DESPLANTE EN MATERIAL TIPO "A" O "B", HASTA 1 00 M MAXIMO DE PROFUNDIDAD, DEPOSITANDO EL MATERIAL A UN LADO DE LA CEPA, INCLUYE AFINE DE FONDO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	37.50	$ 195 57	$ 7,333 88
5PRE-009	RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION O DEMOLICION (MEDIDO COMPACTO) AL PIE DE LA OBRA, COMPACTADO POR MEDIOS MANUALES (PISON DE MANO), EN CAPAS DE 20 CM , INCLUYE AGUA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M3	46.99	$ 65 23	$ 3,065 16
5PRE-10S	RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO (MEDIDO COMPACTO) AL PIE DE LA OBRA, COMPACTADO CON MEDIOS MANUALES (PISON DE MANO), EN CAPAS DE 20 CM, INCLUYE MATERIAL, AGUA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M3	20.20	$ 385 24	$ 7,781 85
5EXC-002	EXCAVACION EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EN PATIOS Y AREAS RESTRINGIDAS PARA COLOCACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE Y PARA POZO DE ABSORCION INCLUYE RETIRO DE MATERIAL, MAQUINARIA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	116.35	$ 1,819 42	$ 211,689 52
TOTAL	CAP.I.- PRELIMINARES				$ 232,535.40
0002	**CAP.II.- CIMENTACION**				
5CIM-001	PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE DE 100 KG/CM2 DE 5 CMS DE ESPESOR, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA Y EQUIPO	M2	11.25	$ 150 20	$ 1,689 75
5CIM-004	CIMIENTO DE MAMPOSTERIA A BASE DE PIEDRA DE LA REGION ASENTADA CON MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO, EN PROPORCION 1 2 6, CORONA DE 30 CM DE ANCHO PROMEDIO, ACUÑADA, PLOMEADA Y ENTRAÑADA A DOS CARAS, HASTA 1 00 METRO MAXIMO DE ALTURA, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS.	M3	41.58	$ 1,735 42	$ 72,158 76
5CIM-046	DADO DE 30x30 CM DE F'C=150 KG/CM2 ARMADO CON ARMEX 10/10, INCLUYE CIMBRA A DOS CARAS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	88.00	$ 434 05	$ 38,196 40
TOTAL	CAP.II.- CIMENTACION				$ 112,044.92
0003	**CAP.III.- MUROS, CADENAS Y CASTILLOS**				
5MCC-074	CADENA DE DESPLANTE DE 15x20 CM F'C=150 KG/CM2, REFORZADA CON ARMEX 10-15, INCLUYE CIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	375.00	$ 264 57	$ 99,213 75
5CIM-004	CIMIENTO DE MAMPOSTERIA A BASE DE PIEDRA DE				

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBDELEGACIÓN
SAN JOSE II
MUNICIPIO
FELIPE CARRILLO PUERTO
QUINTANA ROO
2016 - 2018

MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

PRESUPUESTO DEFINITIVO

OBRA:	CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES	FECHA DE ELABORACION:
CEDULA No:	2IV2123006	
LOCALIDAD:	SAN JOSE II, QUINTANA ROO	28/07/2017
CONTRATO:	COOPERATIVA DE PRODUCCION BORQUIN CONSTRUCCIONES S.C. DE R.L. DE C.V.	

CLAVE	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	LA REGION ASENTADA CON MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO, EN PROPORCION 1 2 6, CORONA DE 30 CM DE ANCHO PROMEDIO, ACUÑADA, PLOMEADA Y ENTRAÑADA A DOS CARAS, HASTA 1 00 METRO MAXIMO DE ALTURA, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS	M3	702.54	$ 285 93	$ 200,877 26
5MCC-007	CASTILLO AHOGADO EN MURO DE BLOCK HUECO DE 15x20x40 CMS, CON CONCRETO F'C=150 KG/CM2 REFORZADO CON UNA VARILLA DE 3/8", INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	116.50	$ 64 47	$ 7,510 76
5MCC-011	CASTILLO DE CONCRETO DE 15x15 CM F'C=150 KG/CM2 REFORZADO CON ARMEX DE 10/10, INCLUYE CIMBRA A DOS CARAS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	440.00	$ 245 26	$ 107,914.40
5MCC-018	CADENA DE NIVELACION DE 15x20 CM F C=150 KG/CM2, ARMADO CON ARMEX 10-15, INCLUYE CIMBRA A DOS CARAS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	375.00	$ 280 91	$ 105,341 25
TOTAL	CAP.III.- MUROS, CADENAS Y CASTILLOS				$ 520,857.41

0004	CAP.IV.- CUBIERTA				
5CUB-015	LOSA DE VIGUETA T-12-5 Y BOVEDILLA DE 15X25X56 CMS, CON CAPA DE COMPRESION DE 3 CM DE ESPESOR Y CONCRETO F'C=200 KG/CM2, REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 10x10/6-6, INCLUYE MICROFIBRA POLIPROPILENO PARA EL AGRIETAMIENTO "FIBRAFEST", CON NORMA ASTM C 1116, PRUEBAS DE LABORATORIO, HABILITADO, CIMBRA Y DESCIMBRA DE LATERALES, COLADO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	204.25	$ 896 03	$ 183,014 13
5CUB-002	PRETIL A BASE DE UNA FILA DE BLOCK HUECO DE 15X20X40 DE SECCION (VER DETALLE EN CROQUIS), ACABADO A TRES CAPAS EN SU PARTE SUPERIOR E INTERIOR UNICAMENTE Y ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO EN PROPORCION 1 2 6, INCLUYE PERFILACION A BASE DE REGLAS Y TUBULARES METALICOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	282.50	$ 181 29	$ 51,214 43
5AYR-003	CALCRETO EN LOSA DE AZOTEA CON MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO-GRAVA EN PROPORCION 1 18 27 36 CON PENDIENTE 1 5% Y ESPESOR DE 3 CMS EN PROMEDIO, INCLUYE LECHADA DE CEMENTO GRIS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO	M2	111.88	$ 169 78	$ 18,994 99
5CUB-005	CHAFLAN DE 5x5 CMS A BASE DE MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO DE PIEDRA EN PROP 1 2 6, INCLUYE ACABADO PULIDO CON CEMENTO GRIS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	345.00	$ 46 62	$ 16,083 90
5HID-500	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GARGOLA PREFABRICADA				

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBDELEGACIÓN
SAN JOSE II
MUNICIPIO
FELIPE CARRILLO PUERTO
QUINTANA ROO
2016 - 2018

Pedro Chi Tot

MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

PRESUPUESTO DEFINITIVO

OBRA:	CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES	FECHA: DE ELABORACION:
CEDULA No:	2IV2123006	
LOCALIDAD:	SAN JOSE II, QUINTANA ROO	28/07/2017
CONTRATO:	COOPERATIVA DE PRODUCCION BORQUIN CONSTRUCCIONES S.C. DE R.L. DE C.V.	

CLAVE	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	DE CONCRETO DE 30 CM PARA DESAGUE PLUVIAL, EN LOSA. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	50.00	$ 170 57	$ 8,528 50
5OEX-129	BASE PARA TINACO DE 450 LTS DE 1 00x1 00 M DE SECCION CON BLOCK DE 15X20X40 CMS Y PLACA DE CONCRETO DE 5 CMS DE ESPESOR Y CONCRETO F'C=150 KG/CM2 ARMADO CON MALLALAC DE 6-6 10/10, CON RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO, APLANADO A TRES CAPAS EN CARA EXTERIOR UNICAMENTE SEGUN PLANO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	50.00	$ 1,307 06	$ 65,353 00
TOTAL	CAP.IV.- CUBIERTA				$ 343,188.95
0005	CAP.V.- ACABADOS Y RECUBRIMIENTOS				
5PIS-02S	FIRME DE CONCRETO SIMPLE FC=150 KG/CM2 DE 5 CM DE ESPESOR, ACABADO COMUN INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	148.00	$ 207 12	$ 30,653 76
5AYR-008	APLANADO EN MURO DE BLOCK HUECO O PLAFOND A TRES CAPAS, LA PRIMERA CAPA (RICH) CON MORTERO CEMENTO-POLVO EN PROPORCION 1 2 5, LA SEGUNDA CAPA (EMPARCHE) CON MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO EN PROPORCION 1 2 6 Y LA TERCERA CAPA (ESTUCO) CON MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO CERNIDO EN PROPORCION 1 18 9 ACABADO FINO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	1,375.78	$ 208 97	$ 287,496 75
5AYR-009	APLANADOS EN MUROS DE BLOCK HUECO A DOS CAPAS, LA PRIMERA CAPA (RICH) CON MORTERO CEMENTO-POLVO EN PROPORCION 1 2 5, SEGUNDA CAPA (REBOCO) CON MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO EN PROPORCION 1 2 6 INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	548.10	$ 129 73	$ 71,105 01
5AYR-700	APLANADO EN MURO DE BLOCK HUECO A 3 CAPAS TIPO FINO, CON ESPESOR TOTAL PROMEDIO DE 2 5 CM, LA PRIMERA CAPA (RICH) CON MORTERO CEMENTO-POLVO EN PROPORCION 1 2 5, LA SEGUNDA CAPA (EMPARCHE) CON MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO EN PROPORCION 1 2 6 Y LA TERCERA CAPA (ACABADO TIPO FINO) CON MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO CERNIDO EN PROPORCION 1 18 9, INCLUYE MATERIALES, MANO MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	167.00	$ 246 48	$ 41,152 14
5OEX-424	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSETA LINEA ECONOMICA DE 20 X 30 CM EN MURO DE BLOCK HUECO, ASENTADO CON PEGAZULEJO, LECHADA DE CEMENTO BLANCO, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	545.10	$ 317 42	$ 173,025 64
5AYR-011	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSETA LINEA ECONOMICA ANTIDERRAPANTE DE 20 X 20 CM DE SECCION, EN PISO DE BAÑO, ASENTADO CON PEGAZULEJO				

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBDELEGACIÓN
SAN JOSE II
MUNICIPIO
FELIPE CARRILLO PUERTO
QUINTANA ROO
2016 - 2018

MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

PRESUPUESTO DEFINITIVO

OBRA:	CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES	FECHA DE ELABORACION:
CEDULA No:	2IV2123006	
LOCALIDAD:	SAN JOSE II, QUINTANA ROO	28/07/2017
CONTRATO:	COOPERATIVA DE PRODUCCION BORQUIN CONSTRUCCIONES S.C. DE R.L. DE C.V.	

CLAVE	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	LECHADA DE CEMENTO BLANCO INCLUYE MATERIALES MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	158.95	$ 321 03	$ 51,027 72
5AYR-012	EMBOQUILLADO Y PERFILACION DE ARISTA EN PUERTAS Y VENTANAS A BASE DE MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO DE PIEDRA, EN PROPORCION 1 2:6 Y MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO CERNIDO EN PROPORCION 1 18 9; INCLUYE REGLAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, ANDAMIOS Y HERRAMIENTA	ML	340.00	$ 116 62	$ 39,650 80
5MES6051	FORJADO DE MESETA DE 0 60 X 0 40 X 0 06 MTS DE SECCION CON CONCRETO FC=150 KG/CM2 ACABADO CON LOSETA, ARMADA CON VARILLA DE 3/8" EN AMBOS SENTIDOS, EMPOTRADA EN MURO PARA SOSTENER LAVABO, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	50.00	$ 963 10	$ 48,155 00
5MCC-165	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CELOSIA DE CONCRETO TIPO PERSIANA PREFABRICADO DE 40x40 CM, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO EN PROPORCION 1 2 6, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO	PZA	50.00	$ 130 82	$ 6,541 00
5OEXE101	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RESPIRADERO A BASE DE TUBERIA SANITARIA DE 2" MURO DE BLOCK HASTA 50 CMS SOBRE LA LOSA INCLUYE REMATE VENTILA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	50.00	$ 215 25	$ 10,762 50
5AYR-701	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSA DE CERAMICA DE 25 X 40 CM CON GRABADO DEL LOGO DEL MUNICIPIO SEGÚN MUESTRA, ASENTADO EN MURO DE BLOCK CON PEGAZULEJO, LECHADA DE CEMENTO BLANCO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	0.00	$ 301 08	$ 0 00
TOTAL	CAP.V.- ACABADOS Y RECUBRIMIENTOS				$ 759,570.32

0006	CAP.VI.- INSTALACION HIDROSANITARIA				
5SATUPLU	SALIDA HIDRAULICA PARA MUEBLES DE BAÑO CON TUBO Y ACCESORIOS DE CPVC DE 1/2", INCLUYE CORTE APARENTE EN MUROS DE BLOCK, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HTTAS	SAL	150.00	$ 435 80	$ 65,370 00
5TUPL1/2	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO CPVC DE 1/2" (13 MM) PARA RED DE ALIMENTACION A TINACO, INCLUYE CONEXION, TRAZO, RANURAS, RESANES, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	252.50	$ 59 75	$ 15,086 88
5TUPL3/4	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO CPVC DE 3/4" (19 MM) PARA RED DE ALIMENTACION DE LOS MUEBLES, INCLUYE CONEXION, TRAZO, RANURAS, RESANES, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	305.00	$ 68 87	$ 21,005 35
5SAN-001	SALIDA SANITARIA PARA WC CON TUBERIA DE PVC DE 4" (100 MM) PARA CONEXION A RED INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HTTA	SAL	50.00	$ 207 53	$ 10,376 50

SUBDELEGACIÓN SAN JOSE II MUNICIPIO FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO 2016 - 2018

MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

PRESUPUESTO DEFINITIVO

OBRA:	CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES	FECHA DE ELABORACION:
CEDULA No:	2IV2123006	
LOCALIDAD:	SAN JOSE II, QUINTANA ROO	28/07/2017
CONTRATO:	COOPERATIVA DE PRODUCCION BORQUIN CONSTRUCCIONES S.C. DE R.L. DE C.V.	

CLAVE	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
5SAN-002	SALIDA SANITARIA PARA LAVABO, CON TUBERIA DE PVC DE 2" (50 MM) PARA CONEXION A RED, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	SAL	50.00	$ 244 39	$ 12,219 50
5SAN-003	SALIDA SANITARIA Y COLOCACION DE COLADERA CON TUBERIA DE PVC DE 2" (50 MM) PARA CONEXION A RED, INCLUYE COLADERA CUADRADA, "Y" DE PVC DE 2", MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	SAL	50.00	$ 280.60	$ 14,030.00
5SAN-006	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 4" (100 MM), INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	186.50	$ 106.82	$ 19,921 93
5SAN-007	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO DE PVC SANITARIO DE 2" (50 MM), INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	76.61	$ 513 00	$ 39,300 93
5SAN-001	SUMINISTRO Y COLOCACION DE WC CON TANQUE BAJO DE CERAMICA COLOR BLANCO MODELO LINEA ECONOMICA, INCLUYE ACCESORIOS, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	50.00	$ 1,622 77	$ 81,138 50
5SAN-009	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAVABO DE CERAMICA COLOR BLANCO MODELO LINEA ECONOMICA, INCLUYE: CESPOL DE PVC, LLAVE INDIVIDUAL PARA LAVABO, CUBRETALADROS, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	50.00	$ 1,104 38	$ 55,219 00
5SAN-010	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGADERA CON BRAZO, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	50.00	$ 352 01	$ 17,600 50
5HID-117	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LLAVE DE PICO (TIPO BRONCE) EN INTERIOR DE BAÑO; INCLUYE: CONECTOR, "T" CPVC DE 1/2", LLAVE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO	PZA	50.00	$ 153 05	$ 7,652 50
5SAN-137	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACCESORIOS PARA BAÑO COMO CEPILLERA, TOALLERO, JABONERA Y PAPELERA DE PORCELANA, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	50.00	$ 693 14	$ 34,657 00
5HID-018	SUMINISTRO E INSTALACION DE TINACO DE 450 LTS (ECONOMICO), INCLUYE TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	50.00	$ 2,065 77	$ 103,288 50
5OEX-200	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE DE 600 LTS Y REGISTRO PARA LODOS PREFABRICADOS. EL BIODIGESTOR TIENE UNA PARTE CILINDRICA DE 86 CM DE DIAMETRO Y UNA CAMARA PARA ACUMULAR LODOS EN SU PARTE INFERIOR EN FORMA DE CONO TRUNCADO DE 86 CM DE DIAMETRO EN SU BASE MAYOR Y 25 CM DE DIAMETRO EN SU BASE INFERIOR, LA ALTURA TOTAL DEL BIODIGESTOR ES 1 65 M EL				

SUBDELEGACION
SAN JOSE II
MUNICIPIO
FELIPE CARRILLO PUERTO
QUINTANA ROO
2016 - 2018

MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

PRESUPUESTO DEFINITIVO

OBRA:	CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES	FECHA DE ELABORACION:
CEDULA No:	21V2123006	
LOCALIDAD:	SAN JOSE II, QUINTANA ROO	28/07/2017
CONTRATO:	COOPERATIVA DE PRODUCCION BORQUIN CONSTRUCCIONES S.C. DE R.L. DE C.V.	

CLAVE	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	REGISTRO PARA LODOS TIENE 60 CMS DE DIAMETRO POR 70 CM DE ALTO, INCLUYE COLOCACION DEL BIODIGESTOR Y DEL REGISTRO DE LODOS, TAPA DE CONCRETO DE 8 CM DE ESPESOR, F'C=150 KG/CM2, ARMADO CON VARILLAS DE 3/8" A CADA 20 CMS EN AMBOS SENTIDOS, BROCAL DE MAMPOSTERIA DE 30 CM DE ANCHO Y 40 CMS DE ALTO APROXIMADAMENTE, RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO PRODUCTO DE EXCAVACION, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	50.00	$ 13,036 85	$ 651,842 50
5SAN-301	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGISTRO SANITARIO PREFABRICADO DE ALTA DENSIDAD, INCLUYE TAPA CIEGA, SELLADO PARA IMPEDIR FUGA DE GASES, EXCAVACION, TODO EL MATERIAL NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	50.00	$ 1,496 91	$ 74,845 50
5OEX-203	FORJADO DE POZO DE ABSORCION DE 5" DE DIAMETRO Y 8 00 MTS. DE PROFUNDIDAD EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL, CON ADEME LISO DE 4 M CON TUBO PVC NORMA DE 4", EXCAVACION EN MATERIAL "C" PARA REGISTRO DE 60 X 60 X 70 CM DE MEDIDAS INTERIORES, CON BROCAL DE RODAPIE DE MAMPOSTERIA DE 20 CM DE ANCHO Y 40 CM DE ALTURA PARA COLOCACION DE TAPA DE 80 X 80 CM Y 6 00 CM DE ESPESOR, CON CONCRETO F'C=150 KG/CM2 Y VARILLAS DE 3/8" A/C 15 CM EN AMBOS SENTIDOS, RESPIRADERO A BASE DE TUBO HIDRAULICO DE 2" SEGUN CROQUIS, INCLUYE LIMPIEZA DEL LUGAR, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS	PZA	50.00	$ 6,782 77	$ 339,138 50
TOTAL	CAP.VI.- INSTALACION HIDROSANITARIA				$ 1,562,693.59

SUBDELEGACIÓN
SAN JOSE II
MUNICIPIO
FELIPE CARRILLO PUERTO
QUINTANA ROO
2016 - 2018

0007	CAP.VII.- INSTALACION ELECTRICA				
5ELE-500	SALIDA ELECTRICA PARA APAGADOR, INCLUYE CHALUPA, REGISTRO, POLIFLEX DE 1/2", CABLEADO # 14, TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, RANURA, RESANES, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	SAL	50.00	$ 518 83	$ 25,941 50
5ELE-010	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA TIPO AHORRADORA DE 15 WATTS LUZ FRIA, INCLUYE SOQUET DE BAQUELITA, LUMINARIA, MATERIALES PARA SU FIJACION, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	50.00	$ 117 73	$ 5,886 50
5ELE-501	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA TIPO FAROL DE PARED NEGRO PARA EXTERIOR CODIGO EB1058 O SIMILAR INCLUYE LUMINARIA AHORRADORA DE 15 WATTS LUZ FRIA, MATERIALES PARA SU FIJACION, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	50.00	$ 377 61	$ 18,895 50
TOTAL	CAP.VII.- INSTALACION ELECTRICA				$ 50,723.50

0008	CAP.VIII.- PINTURA
5PIN-500	PINTURA VINILICA EN MUROS Y PLAFOND A 2 MANOS MARCA COMEX PRO 1000 COLOR BLANCO Y MARRON SEGUN DONDE INDIQUE EL PLANO) INCLUYE

Pedro Chi Yah

MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

PRESUPUESTO DEFINITIVO

OBRA:	CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES	FECHA. DE ELABORACION:
CEDULA No:	21V2123006	
LOCALIDAD:	SAN JOSE II, QUINTANA ROO	28/07/2017
CONTRATO:	COOPERATIVA DE PRODUCCION BORQUIN CONSTRUCCIONES S.C. DE R.L. DE C.V.	

CLAVE	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	SELLLADOR,MATERIALES, MANO DE OBRA Y	M2	1,590.78	$ 64 81	$ 103,098 45
5PIN-501	ELABORACION DE ROTULO PARA SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE APROXIMADAMENTE 15 CM DE ALTO LEYENDA "ESTA VIVIENDA FUE MEJORADA CON RECURSOS DEL FAIS" INCLUYE PREPRACION DE LA SUPERFICIE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	50.00	$ 351 45	$ 17,572 50
TOTAL	CAP.VIII.- PINTURA				$ 120,670.95
0009	CAP.IX.- PUERTAS Y VENTANAS				
5CAR-E26	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA PREFABRICADA LISA BLANCA DE 0 80 X 2 13 M CON MARCO METALICO CERRADURA PHILLIPS O SIMILAR. INCLUYE MATERIALES ,MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	50.00	$ 2,296.58	$ 114,829 00
5PYV-002	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARA DE CANCELERIA DE ALUMINIO BLANCO Y PLASTICO BLANCO (13 MM) DE 1 00 X 1 80 M. INCLUYE MARCO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	0.00	$ 2,498.71	$ 0.00
TOTAL	CAP.IX.- PUERTAS Y VENTANAS				$ 114,829.00
0010	CAP. X.- CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS				
5EXT-001	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARA DE CANCELERIA DE ALUMINIO BLANCO Y PLASTICO BLANCO (3 MM) DE 0.80 X 1 80 MT. INLUYE. MARCO, TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA FIJACION, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS	PZA	50.00	$ 2,058 26	$ 102,913 00
5EXT-002	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSA DE CERAMICA ESPECIAL PARA IMPRESIÓN SUBLIMINAL DE 30 X 30 CM. CON IMPRESIÓN SUBLIMINAL DEL LOGO DEL MUNICIPIO, SEGUN MUESTRA, ASENTADO EN MURO DE BLOCK CON PEGAZULEJO, LECHADA DE CEMENTO BLANCO INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	50.00	$ 303 43	$ 15,171 50
5EXT-003	CADENA DE NIVELACION DE 15X15 CM. FC= 150 KG/CM2, ARMADO CON ARMEX 10-10. INLCUYE CIMBRA A DOS CARAS MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	7.00	$ 179 24	$ 1,254 68
TOTAL	CAP. X.- CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS				$ 119,339.19

SUBTOTAL	$ 3,936,453.23
16.00% DE I.V.A	$ 629,832.52
TOTAL PRESUPUESTO	$ 4,566,285.75

SUBDELEGACIÓN
SAN JOSE II
MUNICIPIO
FELIPE CARRILLO PUERTO
QUINTANA ROO
2016 - 2018

ELABORO:
EL RESIDENTE DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. JORGE LUIS TOX MARTIN

VALIDO:
LA EMPRESA CONSTRUCTORA
COOPERATIVA DE PRODUCCION BORQUIN CONSTRUCCIONES S.C. DE R.L. DE C.V.

LIC. JESUS MANUEL LOPEZ MILLAN

REVISO:
EL SUPERINTENDENTE DE OBRA

ING. JORGE ARMANDO BORGOS QUINTAL

AUTORIZO:
EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. JEREMIAS CABRERA BASTO

Borquin Construcciones

TABLA COMPARATIVA PARA LA AUTORIZACION DE VOLUMENES Y CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO

OBRA:	CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES	FECHA DE ELABORACION:	28/07/2017
CEDULA No:	21V2123006		
LOCALIDAD:	SAN JOSE II, QUINTANA ROO	FECHA DE INICIO Y TERMINO:	18/05/2017 AL 31/08/2017
CONTRATO:	OP-FCP-FISMDF17-LP-05/2017		
EMPRESA:	COOPERATIVA DE PRODUCCION BORQUIN CONSTRUCCIONES S.C. DE R.L. DE C.V.		

CLAVE	CONCEPTOS	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CONTRATADO		ADITIVAS		DEDUCTIVAS		DEFINITIVO	
				CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE
0001	CAP.I.- PRELIMINARES										
5PRE-003	TRAZO DEL TERRENO CON INSTRUMENTOS MANUALES PARA DESPLANTES ESTABLECIENDO LOS EJES Y NIVELES DEL PROYECTO. INCLUYE: MATERIALES. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	$ 10.66	250.00	$ 2,665.00	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00	250.00	$2,665.00
5EXCABAÑ	EXCAVACION DE CEPAS PARA DESPLANTE EN MATERIAL TIPO "A" O "B". HASTA 1.00 M. MAXIMO DE PROFUNDIDAD. DEPOSITANDO EL MATERIAL A UN LADO DE LA CEPA. INCLUYE: AFINE DE FONDO. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	$ 195.57	95.00	$ 18,579.15	0.00	$ 0.00	57.50	$ 11,245.27	37.50	$7,333.88
5PRE-009	RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION O DEMOLICION (MEDIDO COMPACTO) AL PIE DE LA OBRA. COMPACTADO POR MEDIOS MANUALES (PISON DE MANO). EN CAPAS DE 20 CM., INCLUYE: AGUA. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	$ 65.23	51.50	$ 3,359.35	0.00	$ 0.00	4.51	$ 294.19	46.99	$3,065.16
5PRE-10S	RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO (MEDIDO COMPACTO) AL PIE DE LA OBRA. COMPACTADO CON MEDIOS MANUALES (PISON DE MANO). EN CAPAS DE 20 CM. INCLUYE MATERIAL. AGUA. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M3	$ 385.24	22.00	$ 8,475.28	0.00	$ 0.00	1.80	$ 693.43	20.20	$7,781.85
5EXC-002	EXCAVACION EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EN PATIOS Y AREAS RESTRINGIDAS PARA COLOCACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE Y PARA POZO DE ABSORCION. INCLUYE: RETIRO DE MATERIAL. MAQUINARIA. EQUIPO. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M3	$ 1,819.42	122.50	$ 222,878.95	0.00	$ 0.00	6.15	$ 11,189.43	116.35	$211,689.52
TOTAL	CAP. I.- PRELIMINARES				$ 255,957.73		$ 0.00		$ 23,422.33		$ 232,535.40
0002	CAP.II.- CIMENTACION										
5CIM-001	PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE DE 100 KG/CM2 DE 5 CMS DE ESPESOR. INCLUYE: MATERIALES. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA Y EQUIPO	M2	$ 150.20	157.50	$ 23,656.50	0.00	$ 0.00	146.25	$ 21,966.74	11.25	$1,689.75
5CIM-004	CIMIENTO DE MAMPOSTERIA A BASE DE PIEDRA DE LA REGION ASENTADA CON MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO. EN PROPORCION 1:2:6. CORONA DE 30 CM. DE ANCHO PROMEDIO. ACUÑADA. PLOMEADA Y ENTRAÑADA A DOS CARAS. HASTA 1.00 METRO MAXIMO DE ALTURA. INCLUYE: MATERIALES. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS	M3	$ 1,735.42	48.00	$ 83,300.16	0.00	$ 0.00	6.42	$ 11,141.40	41.58	$72,158.76
5CIM-046	DADO DE 30X30 CM. DE F'C=150 KG/CM2 ARMADO CON ARMEX 10/10. INCLUYE: CIMBRA A DOS CARAS. MATERIALES. MANO DE OBRA Y										

SUBDELEGACION SAN JOSE II MUNICIPIO FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO 2016 - 2018

Borquin Construcciones

TABLA COMPARATIVA PARA LA AUTORIZACION DE VOLUMENES Y CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO

OBRA:	CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES	FECHA DE ELABORACION:	28/07/2017
CEDULA No:	2IV2123006		
LOCALIDAD:	SAN JOSE II, QUINTANA ROO	FECHA DE INICIO Y TERMINO:	18/05/2017 AL 31/08/2017
CONTRATO:	OP-FCP-FISMDF17-LP-05/2017		
EMPRESA:	COOPERATIVA DE PRODUCCION BORQUIN CONSTRUCCIONES S.C. DE R.L. DE C.V.		

CLAVE	CONCEPTOS	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CONTRATADO		ADITIVAS		DEDUCTIVAS		DEFINITIVO	
				CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE
	HERRAMIENTA.	ML	$ 434.05	100.00	$ 43,405.00	0.00	$ 0.00	12.00	$ 5,208.60	88.00	$38,196.40
TOTAL	CAP. II.- CIMENTACION				$ 150,361.66		$ 0.00		$ 38,316.74		$ 112,044.92
0003	CAP.III.- MUROS, CADENAS Y CASTILLOS										
5MCC-074	CADENA DE DESPLANTE DE 15x20 CM. F'C=150 KG/CM2. REFORZADA CON ARMEX 10-15. INCLUYE: CIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	$ 264.57	375.00	$ 99,213.75	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00	375.00	$99,213.75
5MCC-002	MURO CONSTRUIDO A BASE DE BLOCK DE 15X20X40 CMS. DE SECCION, DE PRIMERA CALIDAD (QUE SOPORTE COMO MINIMO 40 KG/CM2 Y DEMOSTRADO POR EL PROVEEDOR MEDIANTE DOCUMENTO QUE LO ACREDITE) CON ACABADO COMUN, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO EN PROPORCION 1:2:6. INCLUYE MATERIALES, ANDAMIOS METALICOS, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	$ 285.93	696.00	$ 199,007.28	6.54	$ 1,869.98	0.00	$ 0.00	702.54	$200,877.26
5MCC-007	CASTILLO AHOGADO EN MURO DE BLOCK HUECO DE 15x20x40 CMS. CON CONCRETO F'C=150 KG/CM2 REFORZADO CON UNA VARILLA DE 3/8". INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	$ 64.47	117.50	$ 7,575.23	0.00	$ 0.00	1.00	$ 64.48	116.50	$7,510.76
5MCC-011	CASTILLO DE CONCRETO DE 15x15 CM. F'C=150 KG/CM2 REFORZADO CON ARMEX DE 10/10. INCLUYE: CIMBRA A DOS CARAS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	$ 245.26	470.00	$ 115,272.20	0.00	$ 0.00	30.00	$ 7,357.80	440.00	$107,914.40
5MCC-018	CADENA DE NIVELACION DE 15x20 CM. F'C=150 KG/CM2. ARMADO CON ARMEX 10-15. INCLUYE CIMBRA A DOS CARAS. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	$ 280.91	375.00	$ 105,341.25	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00	375.00	$105,341.25
TOTAL	CAP. III.- MUROS, CADENAS Y CASTILLOS				$ 526,409.71		$ 1,869.98		$ 7,422.28		$ 520,857.41
0004	CAP.IV.- CUBIERTA										
5CUB-015	LOSA DE VIGUETA T-12-5 Y BOVEDILLA DE 15X25X56 CMS. CON CAPA DE COMPRESION DE 3 CM. DE ESPESOR Y CONCRETO F'C=200 KG/CM2, REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 10x10/6-6. INCLUYE MICROFIBRA POLIPROPILENO PARA EL AGRIETAMIENTO "FIBRAFEST" CON NORMA ASTM C 1116. PRUEBAS DE LABORATORIO. HABILITADO, CIMBRA Y DESCIMBRA DE LATERALES. COLADO. MATERIALES. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	$ 896.03	204.50	$ 183,238.14	0.00	$ 0.00	0.25	$ 224.01	204.25	$183,014.13
5CUB-002	PRETIL A BASE DE UNA FILA DE BLOCK HUECO DE										

SUBDELEGACIÓN SAN JOSE II MUNICIPIO FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO 2016 - 2018

Borquin Construcciones

TABLA COMPARATIVA PARA LA AUTORIZACION DE VOLUMENES Y CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO

OBRA:	CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES	FECHA DE ELABORACION:	28/07/2017
CEDULA No	2IV2123006		
LOCALIDAD	SAN JOSE II, QUINTANA ROO	FECHA DE INICIO Y TERMINO:	18/05/2017 AL 31/08/2017
CONTRATO:	OP-FCP-FISMDF17-LP-05/2017		
EMPRESA	COOPERATIVA DE PRODUCCION BORQUIN CONSTRUCCIONES S.C. DE R.L. DE C.V.		

CLAVE	CONCEPTOS	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CONTRATADO		ADITIVAS		DEDUCTIVAS		DEFINITIVO	
				CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE
	15X20X40 DE SECCION (VER DETALLE EN CROQUIS). ACABADO A TRES CAPAS EN SU PARTE SUPERIOR E INTERIOR UNICAMENTE Y ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO EN PROPORCION 1 2 6. INCLUYE PERFILACION A BASE DE REGLAS Y TUBULARES METALICOS. MATERIALES. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	$ 181.29	275.00	$ 49,854.75	7.50	$ 1,359.68	0.00	$ 0.00	282.50	$51,214.43
5AYR-003	CALCRETO EN LOSA DE AZOTEA CON MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO-GRAVA EN PROPORCION 1 18 27 36 CON PENDIENTE 1 5% Y ESPESOR DE 3 CMS EN PROMEDIO. INCLUYE. LECHADA DE CEMENTO GRIS. MATERIALES. MANO DE OBRA. HERRAMIENTA Y EQUIPO	M2	$ 169.78	112.00	$ 19,015.36	0.00	$ 0.00	0.12	$ 20.37	111.88	$18,994.99
5CUB-005	CHAFLAN DE 5X5 CMS A BASE DE MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO DE PIEDRA EN PROP 1 2 6. INCLUYE ACABADO PULIDO CON CEMENTO GRIS. MATERIALES MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	$ 46.62	340.00	$ 15,850.80	5.00	$ 233.10	0.00	$ 0.00	345.00	$16,083.90
5HID-500	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GARGOLA PREFABRICADA DE CONCRETO DE 30 CM PARA DESAGUE PLUVIAL. EN LOSA INCLUYE MATERIALES MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	$ 170.57	50.00	$ 8,528.50	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00	50.00	$8,528.50
5OEX-129	BASE PARA TINACO DE 450 LTS DE 1.00X1.00 M DE SECCION CON BLOCK DE 15X20X40 CMS Y PLACA DE CONCRETO DE 5 CMS DE ESPESOR Y CONCRETO F C=150 KG/CM2 ARMADO CON MALLALAC DE 6-6 10/10. CON RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO. APLANADO A TRES CAPAS EN CARA EXTERIOR UNICAMENTE SEGÚN PLANO. INCLUYE MATERIALES. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	$ 1,307.06	50.00	$ 65,353.00	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00	50.00	$65,353.00
TOTAL	CAP. IV.- CUBIERTA				$ 341,840.55		$ 1,592.78		$ 244.38		$ 343,188.95
0005	CAP.V.- ACABADOS Y RECUBRIMIENTOS										
5PIS-025	FIRME DE CONCRETO SIMPLE FC=150 KG/CM2 DE 5 CM DE ESPESOR. ACABADO COMUN INCLUYE MATERIALES. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	$ 207.12	154.00	$ 31,896.48	0.00	$ 0.00	6.00	$ 1,242.72	148.00	$30,653.76
5AYR-008	APLANADO EN MURO DE BLOCK HUECO O PLAFOND A TRES CAPAS. LA PRIMERA CAPA (RICH) CON MORTERO CEMENTO-POLVO EN PROPORCION 1 2 5. LA SEGUNDA CAPA (EMPARCHE) CON MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO EN PROPORCION 1 2 6 Y LA TERCERA CAPA (ESTUCO) CON MORTERO										

SUBDELEGACION SAN JOSE II MUNICIPIO FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO 2016 - 2018

Borquin Construcciones

TABLA COMPARATIVA PARA LA AUTORIZACION DE VOLUMENES Y CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO

OBRA:	CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES	FECHA DE ELABORACION:	28/07/2017
CEDULA No:	2IV2123006		
LOCALIDAD:	SAN JOSE II, QUINTANA ROO	FECHA DE INICIO Y TERMINO:	18/05/2017 AL 31/08/2017
CONTRATO:	OP-FCP-FISMDF17-LP-05/2017		
EMPRESA:	COOPERATIVA DE PRODUCCION BORQUIN CONSTRUCCIONES S.C. DE R.L. DE C.V.		

CLAVE	CONCEPTOS	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CONTRATADO		ADITIVAS		DEDUCTIVAS		DEFINITIVO	
				CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE
	CEMENTO-CAL-POLVO CERNIDO EN PROPORCION 1:18 9 ACABADO FINO INCLUYE: MATERIALES. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	$ 208 97	1,376.00	$ 287,542.72	0.00	$ 0.00	0.22	$ 45.97	1,375.78	$287,496 75
5AYR-009	APLANADOS EN MUROS DE BLOCK HUECO A DOS CAPAS. LA PRIMERA CAPA (RICH) CON MORTERO CEMENTO-POLVO EN PROPORCION 1 2 5. SEGUNDA CAPA (REBOCO) CON MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO EN PROPORCION 1.2.6. INCLUYE: MATERIALES. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	$ 129 73	511.50	$ 66,356 90	36.60	$ 4,748.12	0.00	$ 0.00	548.10	$71,105 01
5AYR-700	APLANADO EN MURO DE BLOCK HUECO A 3 CAPAS TIPO FINO. CON ESPESOR TOTAL PROMEDIO DE 2 5 CM. LA PRIMERA CAPA (RICH) CON MORTERO CEMENTO-POLVO EN PROPORCION 1:2.5. LA SEGUNDA CAPA (EMPARCHE) CON MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO EN PROPORCION 1:2 6 Y LA TERCERA CAPA (ACABADO TIPO FINO) CON MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO CERNIDO EN PROPORCION 1:18 9. INCLUYE: MATERIALES. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	$ 246 42	162.00	$ 39,920 04	5.00	$ 1,232.10	0.00	$ 0.00	167.00	$41,152 14
5OEX-424	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSETA LINEA ECONOMICA DE 20 X 30 CM EN MURO DE BLOCK HUECO. ASENTADO CON PEGAZULEJO. LECHADA DE CEMENTO BLANCO. INCLUYE: MATERIALES. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	$ 317 42	514.50	$ 163,312.59	30.60	$ 9,713.05	0.00	$ 0.00	545.10	$173,025 64
5AYR-011	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSETA LINEA ECONOMICA ANTIDERRAPANTE DE 20 X 20 CM DE SECCION. EN PISO DE BAÑO ASENTADO CON PEGAZULEJO LECHADA DE CEMENTO BLANCO INCLUYE: MATERIALES. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	$ 321 03	152.50	$ 48,957.08	6.45	$ 2,070 64	0.00	$ 0.00	158.95	$51,027 72
5AYR-012	EMBOQUILLADO Y PERFILACION DE ARISTA EN PUERTAS Y VENTANAS A BASE DE MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO DE PIEDRA. EN PROPORCION 1 2 6 Y MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO CERNIDO EN PROPORCION 1:18 9. INCLUYE: REGLAS. MATERIALES. MANO DE OBRA. ANDAMIOS Y HERRAMIENTA.	ML	$ 116 62	342.50	$ 39,942 35	0.00	$ 0.00	2.50	$ 291.55	340.00	$39,650 80
5MES6051	FORJADO DE MESETA DE 0 60 X 0 40 X 0 06 MTS DE SECCION CON CONCRETO FC=150 KG/CM2 ACABADO CON LOSETA. ARMADA CON VARILLA DE 3/8" EN AMBOS SENTIDOS. EMPOTRADA EN MURO PARA SOSTENER LAVABO. INCLUYE: MATERIALES. MANO										

SUBDELEGACIÓN SAN JOSE II MUNICIPIO FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO 2016 - 2018

Borquin Construcciones

TABLA COMPARATIVA PARA LA AUTORIZACION DE VOLUMENES Y CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO

OBRA:	CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES	FECHA DE ELABORACION:	28/07/2017
CEDULA No:	21V2123006		
LOCALIDAD:	SAN JOSE II, QUINTANA ROO	FECHA DE INICIO Y TERMINO:	18/05/2017 AL 31/08/2017
CONTRATO:	OP-FCP-FISMDF17-LP-05/2017		
EMPRESA:	COOPERATIVA DE PRODUCCION BORQUIN CONSTRUCCIONES S.C. DE R.L. DE C.V.		

CLAVE	CONCEPTOS	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CONTRATADO		ADITIVAS		DEDUCTIVAS		DEFINITIVO	
				CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE
	DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	$ 963.10	50.00	$ 48,155.00	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00	50.00	$48,155.00
5MCC-165	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CELOSIA DE CONCRETO TIPO PERSIANA PREFABRICADO DE 40X40 CM. ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-CAL-POLVO EN PROPORCION 1.2 6. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA. HERRAMIENTA Y EQUIPO	PZA	$ 130.82	50.00	$ 6,541.00	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00	50.00	$6,541.00
5OEXE101	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RESPIRADERO A BASE DE TUBERIA SANITARIA DE 2" MURO DE BLOCK HASTA 50 CMS SOBRE LA LOSA INCLUYE REMATE VENTILA. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	$ 215.25	50.00	$ 10,762.50	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00	50.00	$10,762.50
5AYR-701	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSA DE CERAMICA DE 25 X 40 CM CON GRABADO DEL LOGO DEL MUNICIPIO SEGUN MUESTRA. ASENTADO EN MURO DE BLOCK CON PEGAZULEJO. LECHADA DE CEMENTO BLANCO. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	$ 301.08	50.00	$ 15,054.00	0.00	$ 0.00	50.00	$ 15,054.00	0.00	$0.00
TOTAL	CAP. V.- ACABADOS Y RECUBRIMIENTOS				$ 758,440.66		$ 17,763.91		$ 16,634.24		$ 759,570.32
0006	CAP.VI.- INSTALACION HIDROSANITARIA										
5SATUPLU	SALIDA HIDRAULICA PARA MUEBLES DE BAÑO CON TUBO Y ACCESORIOS DE CPVC DE 1/2" INCLUYE CORTE APARENTE EN MUROS DE BLOCK. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HTTAS.	SAL	$ 435.80	150.00	$ 65,370.00	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00	150.00	$65,370.00
5TUPL1/2	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO CPVC DE 1/2" (13 MM) PARA RED DE ALIMENTACION A TINACO. INCLUYE CONEXION, TRAZO, RANURAS, RESANES, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	$ 59.75	275.00	$ 16,431.25	0.00	$ 0.00	22.50	$ 1,344.38	252.50	$15,086.88
5TUPL3/4	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO CPVC DE 3/4" (19 MM) PARA RED DE ALIMENTACION DE LOS MUEBLES. INCLUYE CONEXION, TRAZO, RANURAS, RESANES, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	$ 68.87	325.00	$ 22,382.75	0.00	$ 0.00	20.00	$ 1,377.40	305.00	$21,005.35
5SAN-001	SALIDA SANITARIA PARA WC CON TUBERIA DE PVC DE 4" (100 MM) PARA CONEXION A RED. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HTTA.	SAL	$ 207.53	50.00	$ 10,376.50	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00	50.00	$10,376.50
5SAN-002	SALIDA SANITARIA PARA LAVABO, CON TUBERIA DE PVC DE 2" (50 MM) PARA CONEXION A RED. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	SAL	$ 244.39	50.00	$ 12,219.50	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00	50.00	$12,219.50

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBDELEGACION
SAN JOSE II
MUNICIPIO
FELIPE CARRILLO PUERTO
QUINTANA ROO
2016 - 2018

Borquin Construcciones

TABLA COMPARATIVA PARA LA AUTORIZACION DE VOLUMENES Y CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO

OBRA:	CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES	FECHA DE ELABORACION:	28/07/2017
CEDULA No:	ZIV2123006		
LOCALIDAD:	SAN JOSE II, QUINTANA ROO	FECHA DE INICIO Y TERMINO:	18/05/2017 AL 31/08/2017
CONTRATO:	OP-FCP-FISMDF17-LP-05/2017		
EMPRESA:	COOPERATIVA DE PRODUCCION BORQUIN CONSTRUCCIONES S.C. DE R.L. DE C.V.		

CLAVE	CONCEPTOS	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CONTRATADO		ADITIVAS		DEDUCTIVAS		DEFINITIVO	
				CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE
5SAN-003	SALIDA SANITARIA Y COLOCACION DE COLADERA CON TUBERIA DE PVC DE 2" (50 MM) PARA CONEXION A RED. INCLUYE COLADERA CUADRADA. "Y" DE PVC DE 2". MATERIALES. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	SAL	$ 280.60	50.00	$ 14,030.00	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00	50.00	$14,030.00
5SAN-006	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 4" (100 MM). INCLUYE. MATERIALES. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	$ 106.82	200.00	$ 21,364.00	0.00	$ 0.00	13.50	$ 1,442.07	186.50	$19,921.93
5SAN-007	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO DE PVC SANITARIO DE 2" (50 MM). INCLUYE MATERIALES. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	$ 76.61	400.00	$ 30,644.00	113.00	$ 8,656.93	0.00	$ 0.00	513.00	$39,300.93
5SAN-008	SUMINISTRO Y COLOCACION DE WC CON TANQUE BAJO DE CERAMICA COLOR BLANCO MODELO LINEA ECONOMICA. INCLUYE ACCESORIOS. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	$ 1,622.77	50.00	$ 81,138.50	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00	50.00	$81,138.50
5SAN-009	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAVABO DE CERAMICA COLOR BLANCO MODELO LINEA ECONOMICA. INCLUYE. CESPOL DE PVC. LLAVE INDIVIDUAL PARA LAVABO. CUBRETALADROS. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	$ 1,104.38	50.00	$ 55,219.00	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00	50.00	$55,219.00
5SAN-010	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGADERA CON BRAZO. INCLUYE. MATERIALES. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	$ 352.01	50.00	$ 17,600.50	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00	50.00	$17,600.50
5HID-117	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LLAVE DE PICO (TIPO BRONCE) EN INTERIOR DE BAÑO. INCLUYE. CONECTOR. "T" CPVC DE 1/2". LLAVE. MANO DE OBRA. HERRAMIENTA Y EQUIPO	PZA	$ 153.03	50.00	$ 7,652.50	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00	50.00	$7,652.50
5SAN-137	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACCESORIOS PARA BAÑO COMO CEPILLERA. TOALLERO. JABONERA Y PAPELERA DE PORCELANA. INCLUYE MATERIALES. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	$ 693.14	50.00	$ 34,657.00	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00	50.00	$34,657.00
5HID-018	SUMINISTRO E INSTALACION DE TINACO DE 450 LTS (ECONOMICO). INCLUYE TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	$ 2,065.77	50.00	$ 103,288.50	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00	50.00	$103,288.50
5OEX-200	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE DE 600 LTS Y REGISTRO PARA LODOS PREFABRICADOS. EL BIODIGESTOR TIENE										

SUBDELEGACIÓN SAN JOSE II MUNICIPIO FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO 2016 - 2018

Borquin Construcciones

TABLA COMPARATIVA PARA LA AUTORIZACION DE VOLUMENES Y CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO

OBRA:	CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES	FECHA DE ELABORACION:	28/07/2017
CEDULA No:	2IV2123006		
LOCALIDAD:	SAN JOSE II, QUINTANA ROO	FECHA DE INICIO Y TERMINO:	18/05/2017 AL 31/08/2017
CONTRATO:	OP-FCP-FISMDF17-LP-05/2017		
EMPRESA:	COOPERATIVA DE PRODUCCION BORQUIN CONSTRUCCIONES S.C. DE R.L. DE C.V.		

CLAVE	CONCEPTOS	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CONTRATADO		ADITIVAS		DEDUCTIVAS		DEFINITIVO	
				CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE
	UNA PARTE CILINDRICA DE 86 CM DE DIAMETRO Y										
	UNA CAMARA PARA ACUMULAR LODOS EN SU PARTE										
	INFERIOR EN FORMA DE CONO TRUNCADO DE 86 CM										
	DE DIAMETRO EN SU BASE MAYOR Y 25 CM DE										
	DIAMETRO EN SU BASE INFERIOR. LA ALTURA										
	TOTAL DEL BIODIGESTOR ES 1.65 M. EL										
	REGISTRO PARA LODOS TIENE 60 CMS DE										
	DIAMETRO POR 70 CM DE ALTO. INCLUYE.										
	COLOCACION DEL BIODIGESTOR Y DEL REGISTRO										
	DE LODOS. TAPA DE CONCRETO DE 8 CM DE										
	ESPESOR. F'C=150 KG/CM2. ARMADO CON										
	VARILLAS DE 3/8" A CADA 20 CMS EN AMBOS										
	SENTIDOS. BROCAL DE MAMPOSTERIA DE 30 CM DE										
	ANCHO Y 40 CMS DE ALTO APROXIMADAMENTE.										
	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO										
	PRODUCTO DE EXCAVACION. MATERIALES. MANO DE										
	OBRA. HERRAMIENTA Y EQUIPO	PZA	$ 13,036.85	50.00	$ 651,842.50	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00	50.00	$651,842.50
5SAN-301	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGISTRO										
	SANITARIO PREFABRICADO DE ALTA DENSIDAD.										
	INCLUYE TAPA CIEGA. SELLADO PARA IMPEDIR										
	FUGA DE GASES. EXCAVACION. TODO EL MATERIAL										
	NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.										
	MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	$ 1,496.91	50.00	$ 74,845.50	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00	50.00	$74,845.50
5OEX-203	FORJADO DE POZO DE ABSORCION DE 5" DE										
	DIAMETRO Y 8.00 MTS DE PROFUNDIDAD EN										
	CUALQUIER TIPO DE MATERIAL. CON ADEME LISO										
	DE 4 M CON TUBO PVC NORMA DE 4". EXCAVACION										
	EN MATERIAL "C" PARA REGISTRO DE 60 X 60 X 70										
	CM. DE MEDIDAS INTERIORES. CON BROCAL DE										
	RODAPIE DE MAMPOSTERIA DE 20 CM DE ANCHO Y										
	40 CM DE ALTURA PARA COLOCACION DE TAPA DE										
	80 X 80 CM Y 6.00 CM DE ESPESOR. CON CONCRETO										
	F'C=150 KG/CM2 Y VARILLAS DE 3/8" A/C 15 CM										
	EN AMBOS SENTIDOS. RESPIRADERO A BASE DE TUBO										
	HIDRAULICO DE 2" SEGUN CROQUIS. INCLUYE										
	LIMPIEZA DEL LUGAR. MATERIALES. MANO DE										
	OBRA Y HERRAMIENTAS	PZA	$ 6,782.77	50.00	$ 339,138.50	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00	50.00	$339,138.50
TOTAL	CAP. VI.- INSTALACION HIDROSANITARIA				$ 1,558,200.50		$ 8,656.93		$ 4,163.85		$ 1,562,693.59
0007	CAP.VII.- INSTALACION ELECTRICA										
5ELE-500	SALIDA ELECTRICA PARA APAGADOR. INCLUYE.										
	CHALUPA. REGISTRO. POLIFLEX DE 1/2".										
	CABLEADO # 14. TODO LO NECESARIO PARA SU										
	BUEN FUNCIONAMIENTO. RANURA. RESANES.										
	MATERIALES. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	SAL	$ 518.83	50.00	$ 25,941.50	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00	50.00	$25,941.50

SUBDELEGACIÓN
SAN JOSE II
MUNICIPIO
FELIPE CARRILLO PUERTO
QUINTANA ROO
2015 - 2018

Pedro de Hoz

Borquin Construcciones

TABLA COMPARATIVA PARA LA AUTORIZACION DE VOLUMENES Y CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO

OBRA:	CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES	FECHA DE ELABORACION:	28/07/2017
CEDULA No	21V2123006		
LOCALIDAD	SAN JOSE II, QUINTANA ROO	FECHA DE INICIO Y TERMINO.	18/05/2017 AL 31/08/2017
CONTRATO	OP-FCP-FISMDF17-LP-05/2017		
EMPRESA	COOPERATIVA DE PRODUCCION BORQUIN CONSTRUCCIONES S.C. DE R.L. DE C.V.		

CLAVE	CONCEPTOS	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CONTRATADO		ADITIVAS		DEDUCTIVAS		DEFINITIVO	
				CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE
5ELE-010	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA TIPO AHORRADORA DE 15 WATTS LUZ FRIA. INCLUYE. SOQUET DE BAQUELITA. LUMINARIA. MATERIALES PARA SU FIJACION. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	$ 117.73	50.00	$ 5,886.50	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00	50.00	$5,886.50
5ELE-501	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA TIPO FAROL DE PARED NEGRO PARA EXTERIOR CODIGO EB1058 O SIMILAR INCLUYE. LUMINARIA AHORRADORA DE 15 WATTS LUZ FRIA. MATERIALES PARA SU FIJACION. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	$ 377.91	50.00	$ 18,895.50	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00	50.00	$18,895.50
TOTAL	CAP. VII.- INSTALACION ELECTRICA				$ 50,723.50		$ 0.00		$ 0.00		$ 50,723.50
0008	CAP.VIII.- PINTURA										
5PIN-500	PINTURA VINILICA EN MUROS Y PLAFOND A 2 MANOS MARCA COMEX PRO 1000 COLOR BLANCO Y MARRON SEGUN DONDE INDIQUE EL PLANO). INCLUYE. SELLLADOR.MATERIALES. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	$ 64.81	1,538.00	$ 99,677.78	52.78	$ 3,420.67	0.00	$ 0.00	1,590.78	$103,098.45
5PIN-501	ELABORACION DE ROTULO PARA SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE APROXIMADAMENTE 15 CM DE ALTO LEYENDA "ESTA VIVIENDA FUE MEJORADA CON RECURSOS DEL FAIS" INCLUYE PREPRACION DE LA SUPERFICIE MATERIALES. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	$ 351.45	50.00	$ 17,572.50	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00	50.00	$17,572.50
TOTAL	CAP. VIII.- PINTURA				$ 117,250.28		$ 3,420.67		$ 0.00		$ 120,670.95
0009	CAP.IX.- PUERTAS Y VENTANAS										
5CAR-E26	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA PREFABRICADA LISA BLANCA DE 0.80 X 2.13 M CON MARCO METALICO CERRADURA PHILLIPS O SIMILAR. INCLUYE. MATERIALES MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	$ 2,296.58	50.00	$ 114,829.00	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00	50.00	$114,829.00
5PYV-002	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARA DE CANCELERIA DE ALUMINIO BLANCO Y PLASTICO BLANCO (13 MM) DE 1.80 X 1.80 M INCLUYE. MARCO. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	$ 2,498.71	50.00	$ 124,935.50	0.00	$ 0.00	50.00	$ 124,935.50	0.00	$0.00
TOTAL	CAP. IV.- PUERTAS Y VENTANAS				$ 239,764.50		$ 0.00		$ 124,935.50		$ 114,829.00
0010	CAP. X.- CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS										
5EXT-001	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARA DE CANCELERIA DE ALUMINIO BLANCO Y PLASTICO BLANCO (3 MM) DE 0.80 X 1.80 MT. INLUYE. MARCO, TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA FIJACION, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS	PZA	$ 2,058.26	0.00	$ 0.00	50.00	$ 102,913.00	0.00	$ 0.00	50.00	$102,913.00
5EXT-002	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSA DE CERAMICA ESPECIAL PARA IMPRESIÓN SUBLIMINAL DE 20 X 30 CM. CON IMPRESIÓN										

Borquin Construcciones

TABLA COMPARATIVA PARA LA AUTORIZACION DE VOLUMENES Y CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO

OBRA	CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES	FECHA DE ELABORACION:	28/07/2017
CEDULA No	21V2123006		
LOCALIDAD	SAN JOSE II, QUINTANA ROO	FECHA DE INICIO Y TERMINO:	18/05/2017 AL 31/08/2017
CONTRATO:	OP-FCP-FISMDF17-LP-05/2017		
EMPRESA	COOPERATIVA DE PRODUCCION BORQUIN CONSTRUCCIONES S.C. DE R.L. DE C.V.		

CLAVE	CONCEPTOS	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CONTRATADO		ADITIVAS		DEDUCTIVAS		DEFINITIVO	
				CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE	CANT.	IMPORTE
	SUBLIMINAL DEL LOGO DEL MUNICIPIO, SEGÚN MUESTRA, ASENTADO EN MURO DE BLOCK CON PEGAZULEJO. LECHADA DE CEMENTO BLANCO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	$ 303.43	0.00	$ 0.00	50.00	$ 15,171.50	0.00	$ 0.00	50.00	$15,171.50
5EXT-003	CADENA DE NIVELACION DE 15X15 CM. F'C= 150 KG/CM2, ARMADO CON ARMEX 10-10. INLCUYE: CIMBRA A DOS CARAS MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	$ 179.24	0.00	$ 0.00	7.00	$ 1,254.68	0.00	$ 0.00	7.00	$1,254.68
TOTAL	CAP. X.- CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS				$ 0.00		$ 119,339.18		$ 0.00		$ 119,339.18
	SUBTOTAL				$ 3,998,949.09		$ 152,643.45		$ 215,139.32		$ 3,936,453.23
	16.00% DE I.V.A				$ 639,831.85		$ 24,422.94		$ 34,422.28		$ 629,832.52
	TOTAL PRESUPUESTO				$ 4,638,780.94		$ 177,066.39		$ 249,561.60		$ 4,566,285.75

ELABORO:
EL SUPERINTENDENTE DE OBRA
ING. JORGE ARMANDO BURGOS QUINTAL.

REVISO:
EL RESIDENTE DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. JORGE LUIS TOX MARTIN

VALIDO:
LA EMPRESA CONSTRUCTORA *COOPERATIVA DE PRODUCCION BORQUIN CONSTRUCCIONES S.C. DE R.L. DE C.V.*
LIC. JESUS MANUEL LOPEZ MILLAN

AUTORIZO:
EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. JEREMIAS CABRERA BASTO

CROQUIS DE UBICACION DEFINITIVO

OBRA= CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES
NO. DE CONTRATO= OP-FCP-FISMDF17-LP-05/2017
NO. DE CEDULA= 2IV2123006
EMPRESA= COOPERATIVA DE PRODUCCION BORQUIN CONSTRUCCIONES S.C. DE R.L. DE C.V.
LOCALIDAD= SAN JOSE II
MUNICIPIO= FELIPE CARRILLO PUERTO
INICIO DE OBRA= 18 DE MAYO DE 2017
TERMINO DE OBRA= 31 DE AGOSTO DE 2017

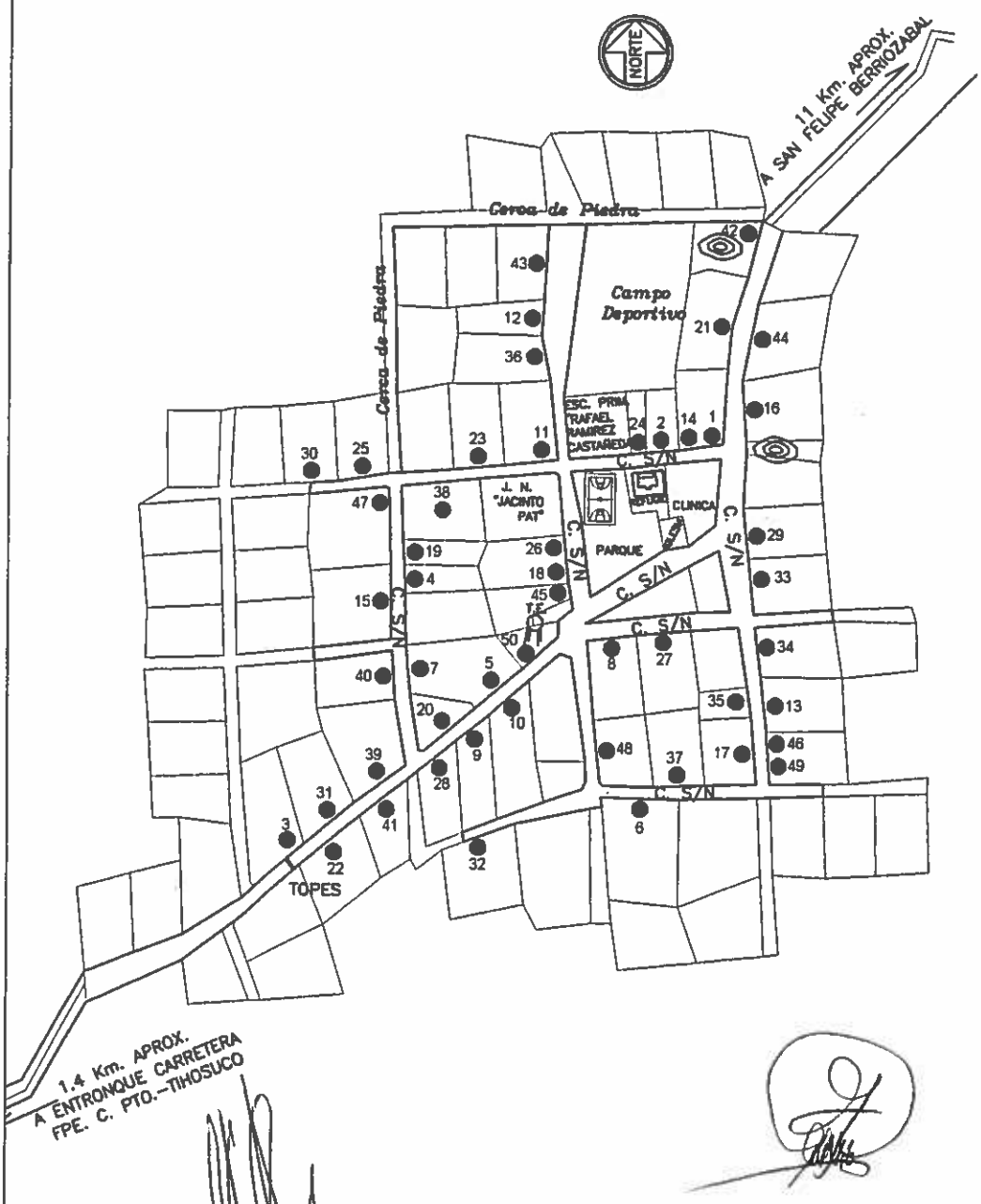

RELACION DE BENEFICIARIOS DE BAÑOS DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSE II	
01	CHUC CHI SERAFINA
02	CHI CHI JOSE MARIA
03	CEN UCAN ERBER ARMIN
04	CASTRO CEN VICTORIANO
05	CHI CHI JACINTO
06	CHI CASTRO NATALIA MARGARITA
07	UCAN UCAN SEVERO
08	CHI CHI MARCOS
09	CHI UCAN MARIA ELENA
10	YEH TEH BENIGNA
11	CHI CHUC JULIA
12	CASTRO LOPEZ DONACIANO
13	KUYUC UN ALEJANDRO
14	CHI CAMAL FELIPE
15	POOL UN HILARIO
16	CHI YEH PEDRO
17	UN CHI MARIA TOMASA
18	DZUL POOT AQUILINA
20	CASTRO LOPEZ ANASTACIO
21	UN UN PAULINO
22	CEN LOPEZ MARCELINO
23	CHUC CHI ENRIQUE
24	CHI CANO JOSE CONCEPCION
25	CASTRO LOPEZ WILBERTH OSWALDO
26	CHUC DZUL SAMUEL
27	LOPEZ VERA MARIA DEL ROSARIO
28	UN CHI NORBERTO
29	UN CASTRO NELVIA DEL SOCORRO
30	CASTRO LOPEZ ISIDRO
31	CEN CEN JORGE ALBERTO
32	KUYUC UN BRAULIO ABRAHAM
33	UN LOPEZ VICTOR
34	KUYUC VERA IGNACIO
35	CASTRO CEN LAYDI MARGARITA
36	KU CUPUL JOSE GABINO
37	CHI CEN ANASTACIO
37	CHI CEN ANASTACIO
38	CASTRO CHI JERLIN JESUS
39	LOPEZ CHI URSULA
40	CEN CEN JORGE ALBERTO
41	CASTRO LOPEZ DEYSI CONCEPCION
42	CANO EUSTAQUIA
43	CHI CANO RÓGELIO ELIAS
44	CEN CASTRO NIDIA ANGELICA
45	CEN CEN JESUS SEBASTIAN
46	PORFIRIO VERA JOSE LUIS
47	LOPEZ VERA JOSE LUIS
48	UCAN CATZIN MARIA LUCIA
49	CATZIN AKE AGUSTIN
50	UH CHUC MARCELA

EL SUPERINTENDENTE DE OBRA

ING. JORGE ARMANDO BURGOS QUINTAL

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. JEREMIAS CABRERA BASTO

EL RESIDENTE DE OBRA

ARQ. JORGE LUIS TOX MARTIN

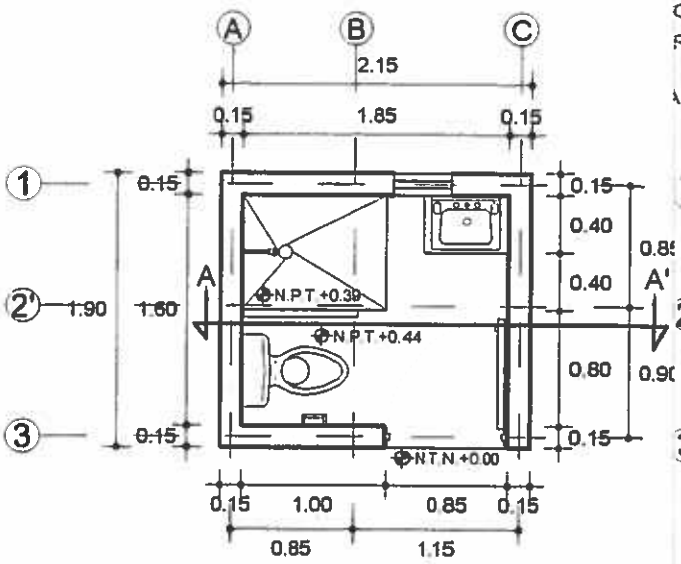

PLANTA ARQUITECTONICA

LECTRICA

INTERIOR TIPO

ORA

R POLARIZADO

EXTERIOR TIPO

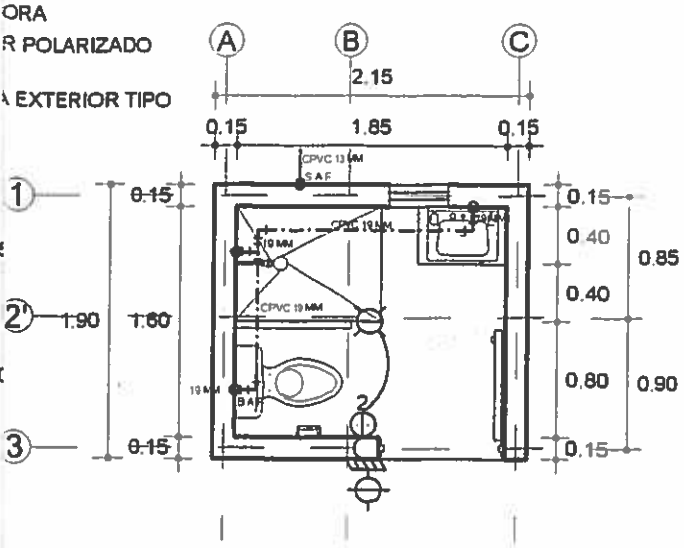

PLANTA DE INSTALACION
HIDRAULICA Y ELECTRICA

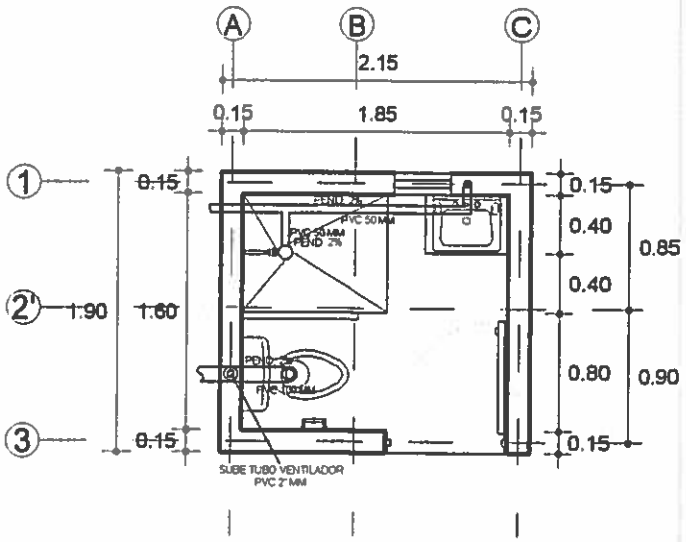

PLANTA DE INSTALACION
SANITARIA

Borquin Construcciones

OBRA: CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES		
LOCALIDAD: SAN JOSE II	MUNICIPIO: FELIPE CARRILLO PUERTO	ESTADO: Q. ROO
NO. DE CONTRATO: OP-FCP-FISMDF17-LP-05/2017	FECHA DE CONTRATO: 02 DE MAYO DE 2017	
EMPRESA CONSTRUCTORA: "COOPERATIVA DE PRODUCCION BORQUIN CONSTRUCCIONES S.C. DE R.L. DE C.V.		
IMPORTE CONTRATADO C/I.V.A.: $ 4,638,780.94	FECHA INICIO DE OBRA: 18 DE MAYO DE 2017	
NO. DE OFIC. DE APROBACION: DPM-FISMDF17-FCP-006	DE FECHA: 10 DE ABRIL DE 2017	
IMPORTE DE ANTICIPO C/I.V.A.: $ 1,391,634.29	FECHA DE ANTICIPO: 18 DE MAYO DE 2017	

PLANOS DEFINITIVOS

NO. DE PLANO: 01	FECHA DE ELABORACION: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	
ESC: 1:50	ACOTACION: METROS	FECHA DE TERMINO DE OBRA: 31 DE AGOSTO DE 2017

REVISO: ARQ. JORGE LUIS TOX MARTIN	ELABORO: ING. JORGE ARMANDO BURGOS QUINTAL

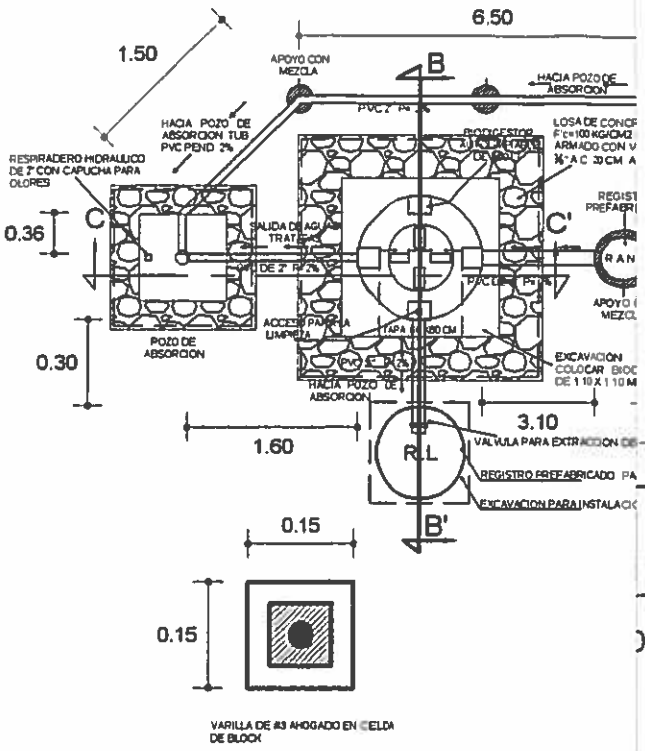

DETALLE DE K-0

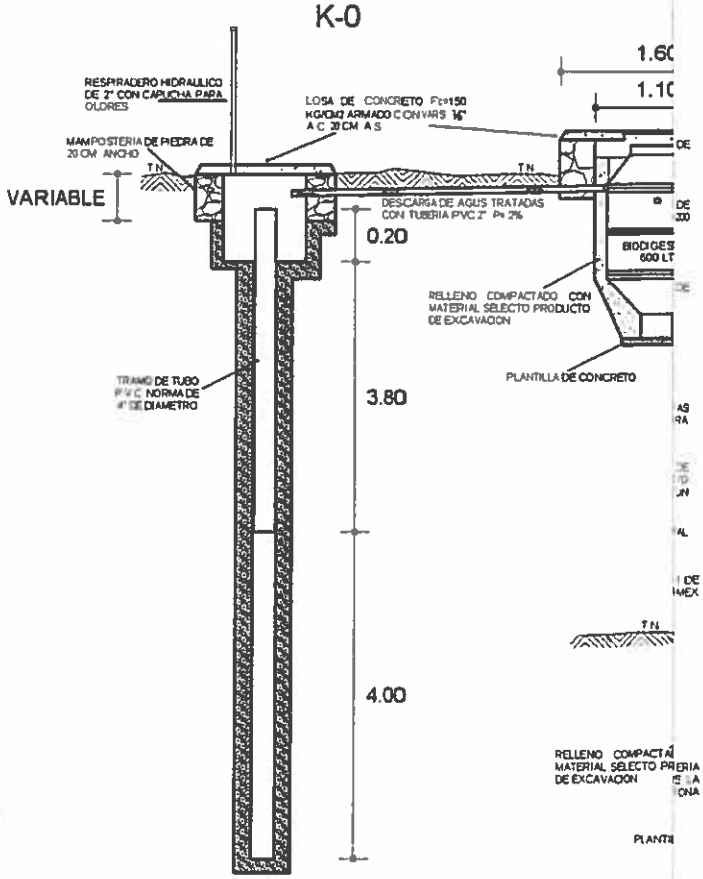

SECCION C-C' DE POZO DE ABSORCION

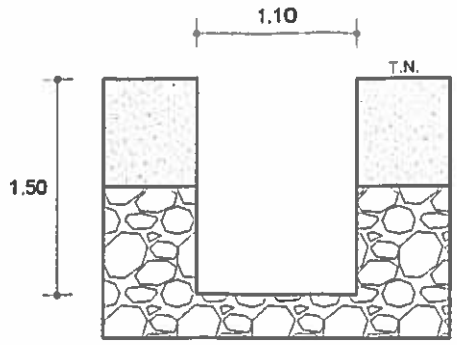

DETALLE DE EXCAVACION PARA BIODIGESTOR

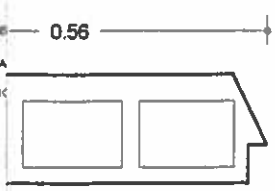

OILLA 15X25X56

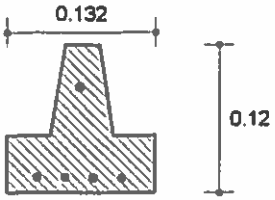

VIGUETA T12-5

Borquin Construcciones

OBRA: CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES	
LOCALIDAD: SAN JOSE II	MUNICIPIO: FELIPE CARRILLO PUERTO — ESTADO: Q. ROO
NO. DE CONTRATO: OP-FCP-FISMDF17-LP-05/2017	FECHA DE CONTRATO: 02 DE MAYO DE 2017
EMPRESA CONSTRUCTORA: "COOPERATIVA DE PRODUCCION BORQUIN CONSTRUCCIONES S.C. DE R.L. DE C.V.	
IMPORTE CONTRATADO C/ I.V.A.: $ 4,638,780.94	FECHA INICIO DE OBRA: 18 DE MAYO DE 2017
NO. DE OFIC. DE APROBACION: DPM-FISMDF17-FCP-006	DE FECHA: 10 DE ABRIL DE 2017
IMPORTE DE ANTICIPO C/ I.V.A.: $ 1,391,634.29	FECHA DE ANTICIPO: 18 DE MAYO DE 2017

PLANOS DEFINITIVOS

NO. DE PLANO: 02	FECHA DE ELABORACION: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017
ESC.: 1:50 — ACOTACION: METROS	FECHA DE TERMINO DE OBRA: 31 DE AGOSTO DE 2017
REVISO: ARQ. JORGE LUIS TOX MARTIN	ELABORO: ING. JORGE ARMANDO BURGOS QUINTAL

ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.aceflanzasmonterrey.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION
07-09-2017

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
456,628.57	PESOS	1833415	0	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 456,628.57 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 57/100 M.N.

Por: COOPERATIVA DE PRODUCCION BORQUIN CONSTRUCCIONES, S.C. DE R.L. DE C.V.

Ante: A FAVOR DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO

ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE: $456,628.57 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 57/100 M.N.), ANTE Y A FAVOR DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO. PARA GARANTIZAR Y RESPONDER POR COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN BORQUIN CONSTRUCCIONES, S.C. DE R.L. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE TEC. DE VERACRUZ S/N, MANZANA 56, LOTE 9, ENTRE AVENIDA NICOLAS BRAVO Y NIZUC, COLONIA ANDRES QUINTANA ROO, CHETUMAL, C.P. 77039, QUINTANA ROO., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PBC000204T46, POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, POR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS DE OBRA EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO OP-FCP-FISMDF17-LP-05/2017 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017 Y CONVENIO MODIFICATORIO NO. CM-01-OP-FCP-FISMDF17-LP-05/2017 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2017, CELEBRADO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO Q. ROO, REPRESENTADO POR EL C. C.P. PAOLY ELIZABETH PERERA MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE NUESTRO FIADOR COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN BORQUIN CONSTRUCCIONES, S.C. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS MANUEL LOPEZ MILLAN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, RELATIVO A: CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE II, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO Q. ROO CON CEDULA NÚMERO DE OBRA 21V2123006, SEGÚN CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MENCIONADAS EN EL CITADO CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO Y SUS ANEXOS, CON UN IMPORTE TOTAL DE $4,566,285.75 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU REGLAMENTO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO ANTES CITADO Y CONVENIO MODIFICATORIO. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO. B) QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y CONVENIO, SALVO QUE EXISTA INCONFORMIDAD DEL MUNICIPIO, EN CUYO CASO LA VIGENCIA SE PRORROGARÁ HASTA LA RECEPCION TOTAL DE LOS TRABAJOS Y A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO. C) LA FIANZA RESPONDE DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACION DEL MUNICIPIO. D) QUE PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 282 Y SU REGLAMENTO Y 178, 174 Y 293 Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERARÁ NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. - FIN DE TEXTO
---------- FIN DE TEXTO ----------

SUBDELEGACIÓN
SAN JOSE II
MUNICIPIO
FELIPE CARRILLO PUERTO
QUINTANA ROO
2016 - 2018

Expedido en: OFICINA: 00353; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

FIRMA DIGITAL

VERONICA LOZANO CARRILLO
LOCV7402238P1

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

Firma Digital:

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.aceflanzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0918 47AE 11

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de

ACE Fianzas Monterrey

NORMAS REGULADORAS PARA FIANZAS ADMINISTRATIVAS DE BUENA CALIDAD SUBRAMO OBRA

Garantizan la buena calidad de las Obras, Bienes o Servicios entregados, por un tiempo determinado y en su caso la reparación de los vicios ocultos que resultaren a cargo del fiado, bajo los términos y especificaciones estipulados en los documentos fuente afianzados, celebrados entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).

2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzadora. Art. 279 de la LISF.

3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.

4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.

5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.

6. La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.

7. La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Art. 179 de la LISF.

8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.

9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.

10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Afianzadora tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada), o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la afianzadora, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.

11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Afianzadora. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de ACE Fianzas Monterrey, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).

12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Afianzadora requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.

13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.

15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.

16. Si la Afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Afianzadora pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.

17. La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF.

18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.

19. La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.

20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.

21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.

22. El pago de la Fianza, subroga a la Afianzadora en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.

23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).

SUBDELEGACIÓN
SAN JOSE II
MUNICIPIO
FELIPE CARRILLO PUERTO
QUINTANA ROO
2016 - 2018

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<Fianza versionEsquema="2.2" montoAfianzadoMovimientoLetras="CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 57/100 M.N." montoAfianzadoMovimiento="456628.57" documentoFuente="OP-FCP-FISMDF17-LP-05/2017" fechaAutorizacion="2017-09-06T00:00:00" fechaSolicitada="2017-09-07T00:00:00" moneda="MXN" tipo="OBRA - BUENA CALIDAD" subRamo="DE OBRA" ramo="ADMINISTRATIVAS" montoAfianzadoLetras="CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 57/100 M.N." montoAfianzado="456628.57" finVigenciaFianza="2018-09-03T23:59:59" inicioVigenciaFianza="2017-09-04T00:00:00" IdSolicitud="5070653" IdMovimiento="1" IdPoliza="4073508" movimiento="EXPEDICION" numeroVersion="1" numeroInclusion="0" numeroFianza="1833415" folio="2123104" serie="FE" numeroCompaniaAfianzadora="09">
- <Emisor nombre="ACE FIANZAS MONTERREY, S.A." rfc="FMO930803PB1">
<DomicilioFiscal codigoPostal="06600" pais="México" estado="Ciudad de México" municipio="Cuauhtémoc" colonia="Juárez" noInterior="Piso 15" noExterior="250 Torre Niza" calle="Avenida Paseo de la Reforma"/>
<ExpedidoEn codigoPostal="97125" pais="MEXICO" estado="YUCATAN" municipio="MERIDA" colonia="MEXICO" noInterior="S/N" noExterior="115" calle="CALLE 19" localidad="YUCATAN"/>
</Emisor>
- <Fiado nombre="COOPERATIVA DE PRODUCCION BORQUIN CONSTRUCCIONES, S.C. DE R.L. DE C.V." rfc="PBC000204T46">
<DomicilioFiscal codigoPostal="97249" pais="MEXICO" estado="YUCATAN" municipio="MERIDA" colonia="AMPLIACION NUEVA MULSAY" noInterior="S/N" noExterior="1002" calle="69 b x 120 a y 122" localidad="CULIACAN"/>
</Fiado>
<Beneficiario nombre="A FAVOR DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO" rfc="FCP180311F9T"/>
<Agente nombreAgenteCorredor="VALIDO CON EL REFRENDO DE NUESTRO AGENTE EN : "/>
<Primas primaTotal="0"/>
- <Texto>
<Linea texto="ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE: $456,628.57 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 57/100 M.N.), ANTE Y A FAVOR DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO. PARA GARANTIZAR Y RESPONDER POR COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN BORQUIN CONSTRUCCIONES, S.C. DE R.L. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE TEC. DE VERACRUZ S/N, MANZANA 56, LOTE 9, ENTRE AVENIDA NICOLAS BRAVO Y NIZUC, COLONIA ANDRES QUINTANA ROO, CHETUMAL, C.P. 77039, QUINTANA ROO., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PBC000204T46, POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, POR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS DE OBRA EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO OP-FCP-FISMDF17-LP-05/2017 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017 Y CONVENIO MODIFICATORIO NO. CM-01-OP-FCP-FISMDF17-LP-05/2017 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2017, CELEBRADO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO Q. ROO, REPRESENTADO POR EL C. C.P. PAOLY ELIZABETH PERERA MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE NUESTRO FIADOR COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN BORQUIN CONSTRUCCIONES, S.C. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS MANUEL LOPEZ MILLAN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, RELATIVO A: CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE II, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO Q. ROO CON CEDULA NÚMERO DE OBRA 21V2123006, SEGÚN CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MENCIONADAS EN EL CITADO CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO Y SUS ANEXOS, CON UN IMPORTE TOTAL DE $4,566,285.75 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU REGLAMENTO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO ANTES CITADO Y CONVENIO MODIFICATORIO. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO. B) QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y CONVENIO, SALVO QUE EXISTA INCONFORMIDAD DEL MUNICIPIO, EN CUYO CASO LA VIGENCIA SE PRORROGARÁ HASTA LA RECEPCION TOTAL DE LOS TRABAJOS Y A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO. C) LA FIANZA RESPONDE DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACION DEL MUNICIPIO. D) QUE PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 279, 280 Y 282 Y SU REGLAMENTO Y 178, 174 Y 293 Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERARÁ NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. - FIN DE TEXTO"/>
<Linea texto=" --------- FIN DE TEXTO --------- "/>
</Texto>
<VersionImpresaNombre nombre="SENTIES CHAUVET AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV" puesto="AGENTE"/>
- <ComplementoFianza>
- <Restricciones>
<Linea texto="De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "/>
<Linea texto="la afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de "/>
<Linea texto="identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes "/>
<Linea texto="otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación "/>
<Linea texto="de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ACE FIANZAS "/>
<Linea texto="MONTERREY, S.A. emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, "/>
<Linea texto="indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión "/>
<Linea texto="de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código "/>
<Linea texto="de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Registro CNSF No. 06-367-II 1.3 / 07614 "/>
<Linea texto="de fecha 1° de Julio 2005."/>
</Restricciones>
- <NormatividadCNSF>
<Linea texto="NORMAS REGULADORAS PARA FIANZAS ADMINISTRATIVAS DE BUENA CALIDAD SUBRAMO OBRA"/>
<Linea texto="Garantizan la buena calidad de las Obras, Bienes o Servicios entregados, por un tiempo determinado y en su caso la reparación de los vicios ocultos que resultaren a cargo del fiado, bajo los términos y especificaciones estipulados en los documentos fuente afianzados, celebrados entre el Fiado y el Beneficiario."/>
<Linea texto=""/>
<Linea texto="1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo

SUBDELEGACIÓN SAN JOSE II MUNICIPIO FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO 2016 - 2018

Linea texto="2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzadora. Art. 279 de la LISF."/>
Linea texto="3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF."/>
Linea texto="4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan."/>
Linea texto="5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero."/>
Linea texto="6. La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF."/>
Linea texto="7. La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Art. 179 de la LISF."/>
Linea texto="8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F."/>
Linea texto="9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F."/>
Linea texto="10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Afianzadora tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la afianzadora, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente."/>
Linea texto="11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Afianzadora. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de ACE Fianzas Monterrey, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC)."/>
Linea texto="12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Afianzadora requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional."/>
Linea texto="13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables."/>
Linea texto="14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.1 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase."/>
Linea texto="15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF."/>
Linea texto="16. Si la Afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Afianzadora pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento."/>
Linea texto="17. La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF."/>
Linea texto="18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF."/>
Linea texto="19. La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF."/>
Linea texto="20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF."/>
Linea texto="21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF."/>
Linea texto="22. El pago de la Fianza, subroga a la Afianzadora en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F."/>
Linea texto="23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII)."/>
Linea texto=""/>
Linea texto="En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación

SUBDELEGACIÓN SAN JOSE II FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO

Poder No. 4/1

ComplementoFianza
AddendaAfianzadora movimiento "1" nombreFirma1 "VERONICA LOZANO CARRISOZA" rfcFirma1 "LOCV7402038P1" idOficina "00353"
descripcionMoneda "PESOS" claveMonedaFianza "1" inclusion "0" fianzaInterna "4073508"/>
Seguridad
selloDigital "gAKWodPNqkNXuqqRitQu/UjrHowPN6JeJR858xEaNhMyOfqpn2KrxJalN/ccG75ywKly02O3flGHGrzKXsoj7bjRuaOtF4QNgNXBfK
certificado "MIIF1TCCBL2gAwIBAgITNwAAAsyMCVtnOY3ZbAAAAAACzDANBgkqhkiG9w0BAQUFADCBqDEZMBcGA1UECxMQd3d3LnBs
Fianza

SUBDELEGACIÓN
SAN JOSE II
MUNICIPIO
FELIPE CARRILLO PUERTO
QUINTANA ROO
2016 - 2018

ACE Fianzas Monterrey

NORMAS REGULADORAS PARA FIANZAS ADMINISTRATIVAS DE BUENA CALIDAD SUBRAMO OBRA

Garantizan la buena calidad de las Obras, Bienes o Servicios entregados, por un tiempo determinado y en su caso la reparación de los vicios ocultos que resultaren a cargo del fiado, bajo los términos y especificaciones estipulados en los documentos fuente afianzados, celebrados entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).

2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzadora. Art. 279 de la LISF.

3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.

4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.

5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.

6. La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.

7. La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Art. 179 de la LISF.

8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.

9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.

10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Afianzadora tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la afianzadora, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.

11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Afianzadora. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de ACE Fianzas Monterrey, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).

12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Afianzadora requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio, quién dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.

13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.

15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.

16. Si la Afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Afianzadora pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.

17. La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF.

18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.

19. La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.

20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.

21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.

22. El pago de la Fianza, subroga a la Afianzadora en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.

23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).

SUBDELEGACIÓN
SAN JOSE II
MUNICIPIO
FELIPE CARRILLO PUERTO
QUINTANA ROO
2016 - 2018

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<Fianza versionEsquema="2.2" montoAfianzadoMovimientoLetras="CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 57/100 M.N." montoAfianzadoMovimiento="456628.57" documentoFuente="OP-FCP-FISMDF17-LP-05/2017" fechaAutorizacion="2017-09-06T00:00:00" fechaSolicitada="2017-09-07T00:00:00" moneda="MXN" tipo="OBRA - BUENA CALIDAD" subRamo="DE OBRA" ramo="ADMINISTRATIVAS" montoAfianzadoLetras="CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 57/100 M.N." montoAfianzado="456628.57" finVigenciaFianza="2018-09-03T23:59:59" inicioVigenciaFianza="2017-09-04T00:00:00" idSolicitud="5070653" idMovimiento="1" idPoliza="4073508" movimiento="EXPEDICION" numeroVersion="1" numeroInclusion="0" numeroFianza="1833415" folio="2123104" serie="FE" numeroCompaniaAfianzadora="09">
- <Emisor nombre="ACE FIANZAS MONTERREY, S.A." rfc="FMO930803PB1">
<DomicilioFiscal codigoPostal="06600" pais="México" estado="Ciudad de México" municipio="Cuauhtémoc" colonia="Juárez" noInterior="Piso 15" noExterior="250 Torre Niza" calle="Avenida Paseo de la Reforma"/>
<ExpedidoEn codigoPostal="97125" pais="MEXICO" estado="YUCATAN" municipio="MERIDA" colonia="MEXICO" noInterior="S/N" noExterior="115" calle="CALLE 19" localidad="YUCATAN"/>
</Emisor>
- <Fiado nombre="COOPERATIVA DE PRODUCCION BORQUIN CONSTRUCCIONES, S.C. DE R.L. DE C.V." rfc="PBC000204T46">
<DomicilioFiscal codigoPostal="97249" pais="MEXICO" estado="YUCATAN" municipio="MERIDA" colonia="AMPLIACION NUEVA MULSAY" noInterior="S/N" noExterior="1002" calle="69 b x 120 a y 122" localidad="CULIACAN"/>
</Fiado>
<Beneficiario nombre="A FAVOR DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO" rfc="FCP180311F9T"/>
<Agente nombreAgenteCorredor="VALIDO CON EL REFRENDO DE NUESTRO AGENTE EN : "/>
<Primas primaTotal="0"/>
- <Texto>
<Linea texto="ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE: $456,628.57 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 57/100 M.N.), ANTE Y A FAVOR DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO. PARA GARANTIZAR Y RESPONDER POR COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN BORQUIN CONSTRUCCIONES, S.C. DE R.L. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE TEC. DE VERACRUZ S/N, MANZANA 56, LOTE 9, ENTRE AVENIDA NICOLAS BRAVO Y NIZUC, COLONIA ANDRES QUINTANA ROO, CHETUMAL, C.P. 77039, QUINTANA ROO., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PBC000204T46, POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, POR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS DE OBRA EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO OP-FCP-FISMDF17-LP-05/2017 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017 Y CONVENIO MODIFICATORIO NO. CM-01-OP-FCP-FISMDF17-LP-05/2017 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2017, CELEBRADO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO Q. ROO, REPRESENTADO POR EL C. C.P. PAOLY ELIZABETH PERERA MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE NUESTRO FIADOR COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN BORQUIN CONSTRUCCIONES, S.C. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS MANUEL LOPEZ MILLAN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, RELATIVO A: CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE II, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO Q. ROO CON CEDULA NÚMERO DE OBRA 21V2123006, SEGÚN CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MENCIONADAS EN EL CITADO CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO Y SUS ANEXOS, CON UN IMPORTE TOTAL DE $4,566,285.75 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU REGLAMENTO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO ANTES CITADO Y CONVENIO MODIFICATORIO. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO. B) QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y CONVENIO, SALVO QUE EXISTA INCONFORMIDAD DEL MUNICIPIO, EN CUYO CASO LA VIGENCIA SE PRORROGARÁ HASTA LA RECEPCION TOTAL DE LOS TRABAJOS Y A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO. C) LA FIANZA RESPONDE DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACION DEL MUNICIPIO. D) QUE PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 279, 280 Y 282 Y SU REGLAMENTO Y 178, 174 Y 293 Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERARÁ NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. - FIN DE TEXTO"/>
<Linea texto=" ——— FIN DE TEXTO ——— "/>
</Texto>
<VersionImpresaNombre nombre="SENTIES CHAUVET AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV"/>
- <ComplementoFianza>
- <Restricciones>
<Linea texto="De conformidad con el articulo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas "/>
<Linea texto="la afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de "/>
<Linea texto="identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes "/>
<Linea texto="otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Como constancia "/>
<Linea texto="de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ACE FIANZAS "/>
<Linea texto="MONTERREY, S.A. emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, "/>
<Linea texto="indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión "/>
<Linea texto="de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código "/>
<Linea texto="de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Registro CNSF No. 86-367-II 1.3 / 07614 "/>
<Linea texto="de fecha 1° de Julio 2005."/>
</Restricciones>
- <NormatividadCNSF>
<Linea texto="NORMAS REGULADORAS PARA FIANZAS ADMINISTRATIVAS DE BUENA CALIDAD SUBRAMO OBRA"/>
<Linea texto="Garantizan la buena calidad de las Obras, Bienes o Servicios entregados, por un tiempo determinado y en su caso la reparación de los vicios ocultos que resultaren a cargo del fiado, bajo los términos y especificaciones estipulados en los documentos fuente afianzados, celebrados entre el Fiado y el Beneficiario."/>
<Linea texto=""/>
<Linea texto="1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo [illegible] DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS FIADO(S) [illegible]

SUBDELEGACIÓN
SAN JOSE II
MUNICIPIO
FELIPE CARRILLO PUERTO
QUINTANA ROO

Pedro Chi Yeh

Linea texto="2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzadora. Art. 279 de la LISF."/>
Linea texto="3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF."/>
Linea texto="4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan."/>
Linea texto="5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero."/>
Linea texto="6. La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF."/>
Linea texto="7. La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Art. 179 de la LISF."/>
Linea texto="8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F."/>
Linea texto="9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F."/>
Linea texto="10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Afianzadora tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la afianzadora, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente."/>
Linea texto="11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Afianzadora. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de ACE Fianzas Monterrey, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC)."/>
Linea texto="12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Afianzadora requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional."/>
Linea texto="13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables."/>
Linea texto="14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.1 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase."/>
Linea texto="15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF."/>
Linea texto="16. Si la Afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Afianzadora pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento."/>
Linea texto="17. La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF."/>
Linea texto="18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF."/>
Linea texto="19. La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF."/>
Linea texto="20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF."/>
Linea texto="21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF."/>
Linea texto="22. El pago de la Fianza, subroga a la Afianzadora en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F."/>
Linea texto="23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII)."/>
Linea texto=""/>
Linea texto="En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación

SUBDELEGACIÓN SAN JOSE II
H. AYUNTAMIENTO FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO 2015 - 2018

ComplementoFianza
AddendaAfianzadora movimiento="1" nombreFirma1="VERONICA LOZANO CARRISOZA" rfcFirma1="LOCV7402038P1" IdOficina="00353"
descripcionMoneda="PESOS" claveMonedaFianza="1" inclusion="0" fianzaInterna="4073508"/>
Seguridad
selloDigital="gAKWodPNqkNXuqqRitQu/UjrHowPN6JeJR858xEaNhMyOfqpn2KrxJaiN/ccG75ywKiy02O3flGHGrzKXsoj7bjRuaOtF4QNgNXBfK
certificado="MIIF1TCCBL2gAwIBAgITNwAAAsyMCVtnOY3ZbAAAAAACzDANBgkqhkiG9w0BAQUFADCBqDEZMBcGA1UECxMQd3d3LnBz
Fianza

SUBDELEGACIÓN
SAN JOSE II
MUNICIPIO
FELIPE CARRILLO PUERTO
QUINTANA ROO
2016 - 2018

?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?
Fianza versionEsquema="2.2" montoAfianzadoMovimientoLetras="CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 57/100 M.N." montoAfianzadoMovimiento="456628.57" documentoFuente="OP-FCP-FISMDF17-LP-05/2017" fechaAutorizacion="2017-09-06T00:00:00" fechaSolicitada="2017-09-07T00:00:00" moneda="MXN" tipo="OBRA - BUENA CALIDAD" subRamo="DE OBRA" ramo="ADMINISTRATIVAS" montoAfianzadoLetras="CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 57/100 M.N." montoAfianzado="456628.57" finVigenciaFianza="2018-09-03T23:59:59" inicioVigenciaFianza="2017-09-04T00:00:00" IdSolicitud="5070653" IdMovimiento="1" IdPoliza="4073508" movimiento="EXPEDICION" numeroVersion="1" numeroInclusion="0" numeroFianza="1833415" folio="2123104" serie="FE" numeroCompaniaAfianzadora="09">
- Emisor nombre="ACE FIANZAS MONTERREY, S.A." rfc="FMO930803PB1">
DomicilioFiscal codigoPostal="06600" pais="México" estado="Ciudad de México" municipio="Cuauhtémoc" colonia="Juárez" noInterior="Piso 15" noExterior="250 Torre Niza" calle="Avenida Paseo de la Reforma"/>
ExpedidoEn codigoPostal="97125" pais="MEXICO" estado="YUCATAN" municipio="MERIDA" colonia="MEXICO" noInterior="S/N" noExterior="115" calle="CALLE 19" localidad="YUCATAN"/>
Emisor>
- Fiado nombre="COOPERATIVA DE PRODUCCION BORQUIN CONSTRUCCIONES, S.C. DE R.L. DE C.V." rfc="PBC000204T46">
DomicilioFiscal codigoPostal="97249" pais="MEXICO" estado="YUCATAN" municipio="MERIDA" colonia="AMPLIACION NUEVA MULSAY" noInterior="S/N" noExterior="1002" calle="69 b x 120 a y 122" localidad="CULIACAN"/>
Fiado>
Beneficiario nombre="A FAVOR DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO" rfc="FCP180311F9T"/>
Agente nombreAgenteCorredor="VALIDO CON EL REFRENDO DE NUESTRO AGENTE EN : "/>
Primas primaTotal="0"/>
- Texto>
Linea texto="ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE: $456,628.57 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 57/100 M.N.), ANTE Y A FAVOR DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO. PARA GARANTIZAR Y RESPONDER POR COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN BORQUIN CONSTRUCCIONES, S.C. DE R.L. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE TEC. DE VERACRUZ S/N, MANZANA 56, LOTE 9, ENTRE AVENIDA NICOLAS BRAVO Y NIZUC, COLONIA ANDRES QUINTANA ROO, CHETUMAL, C.P. 77039, QUINTANA ROO., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PBC000204T46, POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, POR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS DE OBRA EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO OP-FCP-FISMDF17-LP-05/2017 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017 Y CONVENIO MODIFICATORIO NO. CM-01-OP-FCP-FISMDF17-LP-05/2017 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2017, CELEBRADO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO Q. ROO, REPRESENTADO POR EL C. C.P. PAOLY ELIZABETH PERERA MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE NUESTRO FIADOR COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN BORQUIN CONSTRUCCIONES, S.C. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS MANUEL LOPEZ MILLAN, EN SU CARÀCTER DE APODERADO LEGAL, RELATIVO A: CONSTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE II, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO Q. ROO CON CEDULA NÚMERO DE OBRA 21V2123006, SEGÚN CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MENCIONADAS EN EL CITADO CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO Y SUS ANEXOS, CON UN IMPORTE TOTAL DE $4,566,285.75 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU REGLAMENTO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO ANTES CITADO Y CONVENIO MODIFICATORIO. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO. B) QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y CONVENIO, SALVO QUE EXISTA INCONFORMIDAD DEL MUNICIPIO, EN CUYO CASO LA VIGENCIA SE PRORROGARÁ HASTA LA RECEPCION TOTAL DE LOS TRABAJOS Y A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO. C) LA FIANZA RESPONDE DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACION DEL MUNICIPIO. D) QUE PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 279, 280 Y 282 Y SU REGLAMENTO Y 178, 174 Y 293 Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERARÁ NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. - FIN DE TEXTO"/>
Linea texto=" ------- FIN DE TEXTO ------- "/>
Texto>
VersionImpresaNombre nombre="SENTIES CHAUVET AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV" puesto="AGENTE"/>
- ComplementoFianza>
- Restricciones>
Linea texto="De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas "/>
Linea texto="la afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de "/>
Linea texto="identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes "/>
Linea texto="otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación "/>
Linea texto="de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ACE FIANZAS "/>
Linea texto="MONTERREY, S.A. emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, "/>
Linea texto="indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión "/>
Linea texto="de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código "/>
Linea texto="de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Registro CNSF No. 06-367-II 1.3 / 07614 "/>
Linea texto="de fecha 1° de Julio 2005."/>
Restricciones>
- NormatividadCNSF>
Linea texto="NORMAS REGULADORAS PARA FIANZAS ADMINISTRATIVAS DE BUENA CALIDAD SUBRAMO OBRA"/>
Linea texto="Garantizan la buena calidad de las Obras, Bienes o Servicios entregados, por un tiempo determinado y en su caso la reparación de los vicios ocultos que resultaren a cargo del fiado, bajo los términos y especificaciones estipulados en los documentos fuente afianzados celebrados entre el Fiado y el Beneficiario."/>
Linea texto=""/>
Linea texto="1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo domicilio DEL (LOS) BENEFICIARIO (S) y EL DE (LOS FIADOS), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que se

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante
sello="mo1Da3jcwkAymsLSFn2ldGpOL3q9Bus6M9SK0d1bntTJ5hekJuu57sUg69eMg9N5Z4Dq+Oa5zqAGXniYtJq3gSmEd8HIJyVwspyG989WxVMVJGqzX
certificado="MIIGJjCCBA6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MDY3MDQ0ODcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwNgYDVQQDDC9BLkMuT(
noCertificado="00001000000406704487" tipoDeComprobante="Ingreso" NumCtaPago="No Aplica" LugarExpedicion="CALLE 19 115, MEXICO, MERIDA,
YUCATAN, MEXICO, C.P. 97125" metodoDePago="03" total="6025.70" Moneda="MXN" subTotal="5194.57" formaDePago="Pago en una sola exhibición"
fecha="2017-09-06T15:45:14" folio="1498755" serie="FA" version="3.2" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv32.xsd" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3">
  - <cfdi:Emisor nombre="ACE FIANZAS MONTERREY, S.A." rfc="FMO930803PB1">
      <cfdi:DomicilioFiscal codigoPostal="06600" pais="México" estado="Ciudad de México" municipio="Cuauhtémoc" colonia="Juárez" noInterior="Piso 15"
        noExterior="250 Torre Niza" calle="Avenida Paseo de la Reforma"/>
      <cfdi:ExpedidoEn codigoPostal="97125" pais="MEXICO" estado="YUCATAN" municipio="MERIDA" colonia="MEXICO" noExterior="115"
        calle="CALLE 19"/>
      <cfdi:RegimenFiscal Regimen="Régimen General de la Ley Personas Morales"/>
    </cfdi:Emisor>
  - <cfdi:Receptor nombre="COOPERATIVA DE PRODUCCION BORQUIN CONSTRUCCIONES, S.C. DE R.L, " rfc="PBC000204T46">
      <cfdi:Domicilio codigoPostal="97249" pais="MEXICO" estado="YUCATAN" municipio="MERIDA" colonia="AMPLIACION NUEVA MULSAY"
        noExterior="1002" calle="69 B X 120 A Y 122" localidad="MERIDA"/>
    </cfdi:Receptor>
  - <cfdi:Conceptos>
      <cfdi:Concepto importe="3424.71" valorUnitario="3424.71" descripcion="PRIMA" unidad="NO APLICA" cantidad="1"/>
      <cfdi:Concepto importe="119.86" valorUnitario="119.86" descripcion="DERECHOS" unidad="NO APLICA" cantidad="1"/>
      <cfdi:Concepto importe="1650.00" valorUnitario="1650.00" descripcion="GASTOS" unidad="NO APLICA" cantidad="1"/>
    </cfdi:Conceptos>
  - <cfdi:Impuestos totalImpuestosTrasladados="831.13">
    - <cfdi:Traslados>
        <cfdi:Traslado importe="831.13" tasa="16.00" impuesto="IVA"/>
      </cfdi:Traslados>
    </cfdi:Impuestos>
  - <cfdi:Complemento>
      <tfd:TimbreFiscalDigital version="1.0" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
        http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigital.xsd"
        selloSAT="SOmv4Ajkvke5yT2EMTuVMXDRCdn/JHDY4K+L7eLIrviILBpthqqYFMW1kUDZVFfx5rGUlyMOcbbequFmm8r13Q3NDDDmD)
        noCertificadoSAT="00001000000401041203"
        selloCFD="mo1Da3jcwkAymsLSFn2ldGpOL3q9Bus6M9SK0d1bntTJ5hekJuu57sUg69eMg9N5Z4Dq+Oa5zqAGXniYtJq3gSmEd8HIJyVwspyG9
        FechaTimbrado="2017-09-06T15:46:17" UUID="8A11F393-9BE2-0445-97B6-2CDBAEF4DA25"
        xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
    </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```

Linea texto="2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzadora. Art. 279 de la LISF."/>
Linea texto="3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF."/>
Linea texto="4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan."/>
Linea texto="5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero."/>
Linea texto="6. La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF."/>
Linea texto="7. La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Art. 179 de la LISF."/>
Linea texto="8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F."/>
Linea texto="9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F."/>
Linea texto="10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Afianzadora tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la afianzadora, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente."/>
Linea texto="11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Afianzadora. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de ACE Fianzas Monterrey, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC)."/>
Linea texto="12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Afianzadora requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional."/>
Linea texto="13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables."/>
Linea texto="14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase."/>
Linea texto="15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF."/>
Linea texto="16. Si la Afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Afianzadora pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento."/>
Linea texto="17. La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que ésta a sus resultas. Art. 287 de la LISF."/>
Linea texto="18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF."/>
Linea texto="19. La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF."/>
Linea texto="20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF."/>
Linea texto="21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF"/>
Linea texto="22. El pago de la Fianza, subroga a la Afianzadora en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F."/>
Linea texto="23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII)."/>
Linea texto=""/>
Linea texto="En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación

ComplementoFianza
AddendaAfianzadora movimiento="1" nombreFirma1="VERONICA LOZANO CARRISOZA" rfcFirma1="LOCV7402038P1" idOficina="00353"
descripcionMoneda="PESOS" claveMonedaFianza="1" inclusion="0" fianzaInterna="4073508"/>
Seguridad
selloDigital="gAKWodPNqkNXuqqRHQu/UJrHowPN6JeJR858xEaNhMyOfqpn2KrxJaiN/ccG75ywKly02O3flGHGrzKXsoj7bjRuaOtF4QNgNXBfK
certificado="MIIFITCCBL2gAwIBAgITNwAAAsyMCVtnOY3ZbAAAAAACzDANBgkqhkiG9w0BAQUFADCBqDEZMBcGA1UECxMQd3d31.nBa
Fianza

Datos de la Fianza | **Endosos**

Fianza / endoso:	1833415 0 / 0000
Fecha de Expedición:	07/09/2017
Fiado:	COOPERATIVA DE PRODUCCION BORGUIN CONSTRUCCIONES, S.C. DE R.L. DE C.V.
Beneficiario:	A FAVOR DE LA TESORERIA DEL MUNCIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO
Monto de la fianza:	$456,628.57
Monto del movimiento:	$456,628.57
Moneda:	PESOS
Producto:	OBRA - BUENA CALIDAD

La presente validación fue realizada obteniendo el siguiente Folio de Validación:

09765822953

Regresar

 28/09/2017 09:37 a. m.